

**ACTA No. 038 DE ASAMBLEA CORPORATIVA ORDINARIA DE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA  
MESETA DE BUCARAMANGA -CDMB.**

En el municipio de Bucaramanga, siendo las nueve y treinta cinco de la mañana (09:35 a.m.) del veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) en el Auditorio "Hernando Guevara Pineda" de la CDMB, se reunió en **Sesión Ordinaria** la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, con la asistencia de los siguientes miembros:

Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO	Gobernador de Santander
Dra. SAHARAY ROJAS TELLEZ	Delegada del Alcalde de Bucaramanga. (Resolución No. 096 de 2023)
Dr. MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES	Alcalde de Piedecuesta.
Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Delegado del Alcalde de Floridablanca. (Decreto No. 058 de 2023)
Dr. JAVIER O. ACEVEDO BELTRAN	Alcalde de Girón.
Dr. LUIS CARLOS AYALA RUEDA	Alcalde de Lebrija.
Dr. HERNAN BAUTISTA MORENO	Alcalde de Vetas
Dra. GENNY GAMBOA GUERRERO	Alcaldesa de California.
Dr. JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	Alcalde encargado de Suratá.
Dr. CESAR ARMANDO LOZADA DURAN	Alcalde de Matanza.
Dr. ALVARO ROJAS TOLOZA	Alcalde de Charta
Dr. ELKIN PEREZ SUAREZ	Alcalde de Tona
Dr. WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	Alcalde de El Playón
Dr. RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ	Alcalde de Rionegro

Por parte de la CDMB asisten:

Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA, Director General de la CDMB.

Dr. LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON, Secretario General de la CDMB y Secretario de la Asamblea Corporativa.

**ORDEN DEL DIA**

1. Himnos
  - a. De la Republica de Colombia.
  - b. Del Departamento de Santander.
2. Instalación de la Asamblea Corporativa a cargo del Sr. Gobernador Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO o su delegado.
3. Verificación del Quórum.

4. Lectura y aprobación del orden del día.
5. Elección de la Comisión para la aprobación de la presente acta.
6. Presentación del Informe de Gestión 2022, a cargo del Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
7. Aprobación del Informe de Gestión 2022, a cargo de la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
8. Presentación de los Estados Financieros del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, a cargo de la Contadora de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
9. Presentación del Dictamen sobre los Estados Financieros del periodo 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, a cargo de la Revisora Fiscal de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
10. Aprobación de Estados Financieros a Diciembre 31 de 2022, a cargo de la Asamblea Corporativa de la CDMB.
11. Elección de los cuatro (4) Alcaldes que integraran el Consejo Directivo de la CDMB para la vigencia del año 2023 por el sistema de cociente electoral, de conformidad con lo previsto en el Artículo 26 de la Ley 99 de 1993, normas que la reglamenten y el estatuto de la CDMB, a cargo de la Asamblea Corporativa.
12. Proposiciones y Varios

#### **INTERVENCION DIRECTOR GENERAL CDMB.**

El Director General de la CDMB les da la bienvenida a todos los asistentes a la Asamblea Corporativa, les expresa el compromiso de la Corporación con la defensa del medio ambiente en los trece (13) municipios de la jurisdicción, señala que presentará un informe de su gestión al frente de la autoridad ambiental e igualmente señala la preocupación que le asiste por este proceso de elección de los delegados de los señores alcaldes al consejo directivo, la cual ha visto un poco complicada por las denuncias de presiones a los alcaldes que se han conocido por los medios de comunicación, situación ésta que lo tiene altamente afectado pues teme por su misma seguridad y vida dado el comportamiento que han asumido funcionarios públicos que demuestran demasiado interés en intervenir por todos los medios posibles en la elección que se realizará en el día de hoy. Hace mención a tres (3) escritos de recusación presentados en contra de varios integrantes de la Asamblea Corporativa, efectuados por la alcaldesa de Surata, Sra. ANA FRANCISCA CORONADO, por la alcaldesa de Girón, Dra. YULIA MORAIMA RODRIGUEZ ESTEBAN y por el mismo en su condición de Director General de la CDMB.

#### **INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DRA. SUSANA MUHAMAD.**

La Dra. Susana Muhamad da un saludo a todos los participantes, manifiesta que ser parte del Sistema Nacional Ambiental, no es solo una responsabilidad ambiental en el segundo país más biodiverso del mundo, del sistema nacional ambiental hacen parte las Corporaciones Autónomas, Gobernaciones, Alcaldías, Ministerio, Parques Nacionales y la ANLA, cada vez mas se tiene que actuar como sistema para responder a una ciudadanía consciente de la realidad del debilitamiento de la naturaleza, cada vez nuestro papel como sistema es más importante, es más crítico, de nuestro papel dependen vidas, en estas asambleas se debe actuar con responsabilidad, con transparencia, y rendir cuentas bajo los principios de Escazú, que es un sistema que responde y que trabaja colectivamente en pro del bienestar de la naturaleza (se adjunta audio y video).

#### **1.HIMNOS**

- a. De la República de Colombia
- b. Del Departamento de Santander

**2. INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA A CARGO DEL Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO GOBERNADOR DE SANTANDER**

El Doctor Mauricio Aguilar Hurtado, da un saludo de bienvenida a todos los participantes, desea que se pueda realizar la Asamblea en completa calma bajo el amparo de la Ley y bajo el amparo de los organismos de control, así mismo expresa que como Gobernador de Santander ha enviado unos documentos a los diferentes organismos de la Nación y que tiene su jurisdicción en el Departamento de Santander, hace lectura de los documentos dirigidos a la Procuraduría General de Santander, Defensoría del Pueblo y a la Fiscalía General de la Nación, cuyo asunto es la "solicitud de acompañamiento preventivo", en consideración al proceso de elección de los alcaldes que integraran el Consejo Directivo de la Corporación CDMB, teniendo en cuenta las afirmaciones que se han venido suscitando por parte de terceros, que de manera irresponsable por diferentes medios han querido poner en tela de juicio la transparencia e imparcialidad de esta elección.

Solicita que quede en el acta, para garantizar una jornada que se desarrolle en plena transparencia, tranquilidad y total independencia, para avanzar durante el desarrollo de la misma, continua con la instalación, da un saludo a todos los asambleista, así mismo informa que se dará a conocer cuáles han sido los avances, retos y compromisos que han tenido los consejeros durante las tres vigencias, y lo que se tiene para este último año, invita a seguir dando cumplimiento al Plan de Acción de la Corporación, y seguir trabajando en el fortalecimiento y protección de los ecosistemas y paramos, y en toda la jurisdicción que corresponda a la autoridad autónoma, así mismo seguir avanzando en todos los proyectos, invita a los próximos consejeros para que se continúe con el seguimiento al plan de acción, a la protección de los paramos y biodiversidad, así como apoyar y aprobar los proyectos que se presenten por parte de la Dirección de la Corporación, para la categorización de áreas protegidas, en aras de la construcción del Plan Nación de Desarrollo, hacer seguimiento al Plan de Acción y metas, a los indicadores que forman parte de los programas y proyectos del plan de acción y realiza recomendaciones a los próximos consejeros, informa que el Departamento ha disminuido en los últimos 5 años la tasa de deforestación de 5.336 has. en 2016 a 2042 has. del 2021 fuente del Ideam, es importante seguir apostándole a esa meta por medio de la gestión del Departamento de las corporaciones CDMB y de la CAS, para seguir mitigando todo el impacto de emisión de gases de efecto invernadero y sobre todo generar esa lucha que el gobierno nacional ha venido invitando a todos, para disminuir ese impacto del cambio climático. (Se adjuntan al acta los oficios remitidos a las autoridades competentes)

Se declara de manera oficial instalada la Asamblea de la Corporación a partir de este momento.

**3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM**

El Secretario de la Asamblea Corporativa procedió a llamar a lista a los integrantes del mismo, verificándose que estaban presentes los siguientes Asambleístas:

				ASISTENCIA	
				SI	NO
1	Dr.	MAURICIO AGUILAR HURTADO	Gobernador de Santander	X	
2	Dra.	SAHARAY ROJAS TELLEZ	Delegada del municipio de Bucaramanga	X	
3	Dr.	MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES	Alcalde Municipal de Piedecuesta	X	
4	Dr.	JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Delegado del Municipio de Floridablanca	X	
5	Dr.	JAVIER O. ACEVEDO BELTRAN	Alcalde ( E ) del Municipio de Girón	X	
6	Dr.	LUIS CARLOS AYALA RUEDA	Alcalde Municipal de Lebrija	X	
7	Dr.	HERNAN BAUTISTA MORENO	Alcalde Municipal de Vetas	X	
8	Dra.	GENNY GAMBOA GUERRERO	Alcaldesa Municipal de California	X	
9	Dr.	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	Alcalde ( E ) Municipio de Suratá	X	
10	Dr.	CESAR ARMANDO LOZADA DURAN	Alcalde Municipal de Matanza	X	
11	Dr.	ALVARO ROJAS TOLOZA	Alcalde Municipal de Charta	X	
12	Dr.	ELKIN PEREZ SUAREZ	Alcalde Municipal de Tona	X	

13	Dr.	WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	Alcalde Municipal de El Playón	X	
14.	Dr.	RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ	Alcalde Municipal de Rionegro	X	
				SI	NO
		Asistentes		14	
		Quórum		X	

Contando con la asistencia de catorce (14) Asambleístas enlistados anteriormente, existe Quórum para deliberar y decidir válidamente, se continúa con la reunión y con el restante orden del día.

Toma la palabra el Dr. Rubén Dario Villabona Pérez Alcalde municipal de Rionegro, solicita una modificación del orden del día que el punto 11 pase al punto 6 que corresponde a la Elección de los cuatro (4) alcaldes que integraran el Consejo Directivo de la CDMB, para la vigencia del año 2023 por el sistema de cociente electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, normas que la reglamenten y el estatuto de la CDMB, a cargo de la Asamblea Corporativa.

Interviene el Director General de la CDMB, quien señala: "es una vergüenza nacional lo que está pasando señor Gobernador. Como Santandereano un gobernador que haga un show y haga todas esas injusticias y todas estas locuras que han hecho por favor. Respeten, por favor tengan un poco de dignidad y respeto por todos los santandereanos. Venga señor secretario porque está enfrentando de esa manera, como si fuera un gamín, como si estuviera en el colegio. Es que lo va a sacar a pelear ¿Le va a pegar al diputado señor secretario? ¿Le va a pegar al diputado señor secretario? Cálmese, tranquilícese. Acá nosotros tenemos derechos de hablar, por favor respete a la asamblea, también".

Interviene el Presidente de la Asamblea expresándole al Director General de la CDMB: "Señor director yo le pido respetuosamente, yo vengo aquí como presidente del Consejo Directivo a que se desarrolle este ejercicio hoy de la Asamblea en completa calma, tranquilidad y por eso dejamos en constancia de la lectura de la solicitud de los acompañamientos de los organismos de control: Fiscalía, Procuraduría, Defensoría. Para que no se viole. Permítame y yo le concedo el uso de la palabra porque así está dentro de los estatutos, cuando yo le conceda el uso de la palabra está bien, pero no se tome el uso de la palabra de manera interrumpida como lo ha querido hacer. Yo lo que le quiero pedir a usted, funja como director y cuando concierne a su la intervención o desee hablar debe solicitarlo. Le pido a usted es respeto con los consejeros, con los alcaldes, con el público, aquí queremos que se desarrolle en completa calma, tranquilidad, a los asistentes les pido también; esta es una asamblea que desde luego pueden participar, pero le pedimos también el respeto por los asistentes y respeto también. Manejemos un vocabulario respetuoso y no hagamos ningún tipo de señalamientos. Por eso hemos solicitado y están las constancias y las actas de la Gobernación de Santander y Gobernador precisamente, para que se respeten todos los derechos aquí de los consejeros y desde luego también se desarrolle en completa calma y tranquilidad. Lo que quiero pedir señor director: "No le he concedido el uso de la palabra; por eso he pedido una moción de orden, compostura señor director. Le quiero pedir compostura porque aquí yo vengo es aquí a dirigir".

Interviene el Director General de la CDMB, indicando: "A atropellar, ósea usted nos atropella y nosotros nos debemos dejar y estar tranquilos mientras usted nos atropella, cierto señor Gobernador, ¿eso es lo que tenemos que hacer? ¿Ósea todo cursa en tranquilidad cuando usted hace lo que se le da la gana y entonces nosotros nos dejamos? No señor Gobernador, respeto por favor. Respete".

Interviene el Presidente de la Asamblea y señala: "Yo por eso le estoy pidiendo a todos los asistentes que realmente haya respeto y silencio y sean testigos de lo que se está desarrollando y por eso está aquí la procuraduría, los organismos de control, precisamente para garantizar el desarrollo de esta Asamblea Corporativa. Está aquí la Dra. Magda de la Procuraduría Regional de Santander, Dra. Magda que usted también pueda hacer constancia de todo esto. Le voy a dar el uso de la palabra Dra. Magda".

Interviene la Dra. MAGDA LILIANA BUENDIA CHACON - Procuradora Regional de Instrucción de Santander, quien señala: "Nos hacemos presentes con el ánimo de vigilar de manera preventiva la elección que se va a

desarrollar y pedimos la garantía y cumplimiento en el marco normativo que se realice con transparencia. Pero queremos resaltar que la responsabilidad en la toma de las decisiones y la sucesión de las actuaciones en el Consejo Directivo es de cada uno de sus miembros es responsabilidad individual de cada uno, de cada uno de ustedes. La Procuraduría General de la Nación no coadministra, pero sí estaremos realizando vigilancia del proceso para posteriormente en caso de advertir irregularidades desplegar las actuaciones en el marco de nuestras competencias sin entrar a coadministrar y esto queremos hacerlos reiterativo. Nuevamente le sugerimos a todos y a cada uno de los integrantes que la responsabilidad es de cada uno de ustedes. La Procuraduría en cabeza del Delegado de Asuntos Ambientales ha expedido una circular el día de hoy y quiero hacer entrega de la circular a la mesa Directiva. De igual manera, se han mencionado el escrito de tres recusaciones, tres recusaciones presentadas, entonces de acuerdo a la Ley 1437 art 12 se debe dar trámite a estas recusaciones. Muchas gracias, estamos aquí en garantía del proceso que se va a desarrollar y le pedimos que se desarrolle en virtud de las garantías y de la transparencia necesaria establecidas en el marco legal".

El Dr. Mauricio Aguilar Hurtado, solicita al Secretario hacer lectura de las tres (3) recusaciones antes de aprobar el orden del día.

Toma la palabra el Secretario de la Asamblea Corporativa, quien da lectura a las recusaciones y manifiesta que la primera recusación es presentada por el Director General de la CDMB, JUAN CARLOS REYES NOVA, quien formula recusación en contra de los representantes legales, o sus delegados, de las entidades territoriales Departamento de Santander, municipio de Floridablanca, municipio de Girón, municipio de Piedecuesta, municipio de Vetas, municipio de Charta, municipio de Bucaramanga, municipio de Rionegro, municipio de Surata, municipio de California, municipio de Matanza, municipio de Tona y municipio del Playón, por las siguientes razones:

*"La CDMB les ha iniciado sendos procesos administrativos sancionatorios ambientales a las mencionadas entidades territoriales, en los que los representantes legales de las mismas han sido debidamente vinculados a través de los correspondientes autos de apertura de los referidos procesos, por el reiterado incumplimiento de sus obligaciones ambientales, en los que sus representantes legales (Gobernador y Alcaldes) podrían verse afectados como servidores públicos por incurrir en eventuales acciones u omisiones que atenten contra el medio ambiente y los recursos naturales renovables, que les puede acarrear acciones judiciales de repetición o procesos de responsabilidad fiscal, por los daños y perjuicios que deban resarcir integralmente, a cargo inicialmente de la entidad territorial que representan, y en favor de esta Autoridad Ambiental, razón suficiente para recusar su participación en esta Asamblea Corporativa, toda vez que sus intereses, por la vinculación directa o indirecta a dichos procesos Administrativos Ambientales, podría afectar las decisiones que en esta Asamblea se tomen, incluso pretendiendo favorecer el resultado de dichos procesos.*

Con lo anterior los servidores públicos recusados y/o sus delegados podrían estar incurso en la causal descrita en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011 como "Tener **interés particular y directo** en la regulación, gestión, control o decisión del asunto". (Negrilla fuera del texto)

Esta recusación se formula en contra de la participación del gobernador de Santander, Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO; alcalde del municipio de Girón, Dr. JAVIER ORLANDO ACEVEDO, alcalde del municipio de Floridablanca, Dr. MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ; alcalde del municipio de Vetas, Dr. HERNAN BAUTISTA MORENO; alcalde del municipio de Piedecuesta, Dr. MARIO JOSE CARVAJAL; alcalde del municipio de Charta, Sr. ALVARO ROJAS TOLOZA, alcalde del municipio de Bucaramanga, Ing. JUAN CARLOS CARDENAS, alcalde del municipio de Rionegro, Dr. RUBEN DARIO VILLABONA; alcaldesa del municipio de Surata, Dra. ANA FRANCISCA CORONADO; alcaldesa del municipio de California, Dra. GENNY GAMBOA GUERRERO; alcalde del municipio de Matanza, Sr. CESAR ARMANDO LOZADA; alcalde del municipio de Tona, Sr. ELKIN PEREZ SUAREZ y alcalde del municipio del Playón, Dr. WILMER BARRIOS COTE, o sus correspondientes delegados, específicamente en la postulación y la elección de los cuatro (4) alcaldes que formarán parte del Consejo Directivo de la CDMB para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2024, que se efectuará en reunión de asamblea corporativa de la CDMB programada para el 24 de febrero de 2023 en la sede administrativa de esta autoridad ambiental.

A continuación, hago relación detallada de los procesos sancionatorios ambientales que adelanta esta Autoridad Ambiental en contra de las entidades territoriales que actualmente integran la asamblea corporativa de la CDMB y que darían origen a la presente **recusación**:

<u>MUNICIPIO</u>	<u>EXPEDIENTE SANCIONATORIO</u>	<u>ETAPA</u>	<u>TEMA</u>
MUNICIPIO PIEDECUESTA	SA-0098-2015	FORMULACION DE CARGOS	REMOCIÓN Y CORTE DE TALUD
MUNICIPIO PIEDECUESTA	SA-0043-2013	PERIODO PROBATORIO	PGIRS
MUNICIPIO PIEDECUESTA	SA-0027-2015	PERIODO PROBATORIO	MOVIMIENTO DE TIERRAS, OCUPACION DE CAUCE
MUNICIPIO PIEDECUESTA	SA-0013-2021	FORMULACION DE CARGOS	INFRACCION A LA NORMA AMBIENTAL POR ACTIVIDADES DE INTERVENCION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA GRANDE INCUMPLIENDO LA RESOLUCION 1294 DEL 2009
MUNICIPIO PIEDECUESTA	SA-0032-2021	APERTURA DE INVESTIGACION	INCUMPLIMIENTO AL DECRETO 1077 DE 2015, RESOLUCION 754 DE 2014, POR LA NO PRESENTACION DEL PGIRS
MUNICIPIO PIEDECUESTA	SA-0099-2021	APERTURA DE INVESTIGACION	INFRACCION Y/O AFECTACION AMBIENTAL AL RECURSO SUELO Y AGUA. POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS DIRECTAMENTE AL SUELO Y A UNA FUENTE HIDRICA, EN LA VDA BUENOS AIRES, PIEDECUESTA
MUNICIPIO PIEDECUESTA	SA-0113-2022	APERTURA DE INVESTIGACION	INFRACCION Y/O AFECTACION AMBIENTAL AL RECURSO AGUA Y SUELO, POR VERTIMIENTOS DIRECTOS DE ARD, PIEDECUESTA.
MUNICIPIO PLAYON	SA-0099-2018	CESACION	INCUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PLANES DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

MUNICIPIO PLAYON	SA-0005-2015	PERIODO PROBATORIO	EL MUNICIPIO DEL PLAYON REINCIDE EN INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTACION DE LA ACTUALIZACION O MODIFICACION DEL PGIR Y DEL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL EL CARRASCO.
MUNICIPIO PLAYÓN	SA-0097-2015	RESOLUCION SANCION	TALA DE ÁRBOLES
MUNICIPIO PLAYÓN	SA-0037-2011	RESOLUCION SANCION	ASENTAMIENTO ILEGAL
MUNICIPIO PLAYON	SA-0086-2019	FORMULACION DE CARGOS	INCUMPLIENTO AL NO AJUSTAR Y MODIFICAR PSMV.
MUNICIPIO CHARTA	SA-0057-2018	FORMULACION DE CARGOS	INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA
MUNICIPIO CHARTA	SA-0095-2018	PERIODO PROBATORIO	INCUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
MUNICIPIO DE CHARTA	SA-0071-2019	FORMULACION DE CARGOS	PSMV
MUNICPIO BUCARAMANGA	SA-0021-2015	PERIODO PROBATORIO	CONTAMINACION AL RECURSO HIDRICO/ESCOMBROS EN SITIO PROHIBIDO.
MUNICPIO BUCARAMANGA	SA-0048-2015	PRUEBAS	VERTIMIENTOS RECURSO SUELO E HIDRICO  BARRIO MORRORICO / LA MALAÑA
MUNICPIO BUCARAMANGA	SA-0188-2012	PRUEBAS	APROVECHAMIENTO FORESTAL
MUNICPIO BUCARAMANGA	SA-0035-2013	PRUEBAS	INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE PLAN INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
MUNICPIO BUCARAMANGA	SA-0081-2015	APERTURA DE	VERTIMIENTOS AL RECURSO SUELO E

		INVESTIGACION	HIDRICO
MUNICIPIO BUCARAMANGA	SA-0027-2020	APERTURA	INFRACCION A LA NORMA POR OBRAS EN ÁREA PROTEGIDA DECLARADA COMO DRMI DE BUCARAMANGA SIN LICENCIA AMBIENTAL
MUNICIPIO BUCARAMANGA	SA-0065-2019	PERIODO PROBATORIO	MOVIMIENTO DE TIERRA EN ZONA DRMI
MUNICIPIO BUCARAMANGA	SA-0078-2019	PERIODO PROBATORIO	INCUMPLIMIENTO A NORMATIVIDAD AMBIENTAL ZONA PROTEGIDA DE DRMI  BOSQUE LOS CAMINANTES
MUNICIPIO BUCARAMANGA	SA-0037-2021	APETURA DE INVESTIGACION	PGIRS
MUNICIPIO BUCARAMANGA	SA-0097-2021	APETURA DE INVESTIGACION	INFRACCIÓN Y/O AFECTACIÓN AMBIENTAL, AL RECURSO SUELO, POR LOS VERTIMIENTOS DE AGUS RESIDUALES NO DOMESTICAS ARND DIRECTAMENTE AL SUELO.
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	SA-0029-2015	PERIODO PROBATORIO	MOVIMIENTO DE TIERRAS EN ZONA DRMI. ASENTAMIENTO HUMANO VILLAS DE SAN PEDRO.
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	SA-0114-2014	FORMULACION DE CARGOS	MOVIMIENTO DE TIERRAS, VERTIMIENTOS Y OTROS EN ZONA DRMI.
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	SA-0119-2014	RESOLUCION DEFINE RESPONSABILIDAD	VERTIMIENTOS ARD
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	SA-0044-2013	PERIODO PROBATORIO	PGIRS
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	SA-0028-2021	APERTURA INVESTIGACION	INFRACCION, AL RECURSO AGUA Y FLORA, POR LA INTERVENCION A LA FRANJADE PROTECCION DE LA FUENTA HIDRICA Y EL CORTE DE BAMBU.
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	SA-0049-2021	FORMULACION DE CARGOS	INFRACCION Y/O AFECTACION AMBIENTAL, AL RECURSO HIDRICO.

				SUELO POR LA DISPOSICION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y ESCOMBROS, RCD, EN LA FINCA TRINITARIOS RUITOQUE BAJO, FLORIDABLANCA
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	SA-0060-2021	APERTURA DE INVESTIGACION	DE	PGIRS
MUNICIPIO FLORIDABLANCA	SA-0100-2021	APERTURA DE INVESTIGACION	DE	INFRACCION, AL RECURSO SUELO Y AGUA, POR REALIZAR INTERVENCIONES EN SUELOS EN EL CERRO LA JUDIA, FLORIDABLANCA, Y POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.
MUNICIPIO DE GIRON Y OTROS	SA-0027-2017	RECURSO CESACION		CONSTRUCCION DE UNA PTAR SOBRE LA RONDA DE PROTECCION Y VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS SIN TRATAMIENTO AL RIO DE ORO, NO CUENTA CON PERMISO DE LA CDMB.
MUNICIPIO DE GIRON	SA-0121-2014	PERIODO PROBATORIO		VERTIMIENTOS
MUNICIPIO DE GIRON	SA-0073-2014	PRUEBAS		APROVECHAMIENTO FORESTAL-MOVIMIENTO TIERRA
MUNICIPIO DE GIRON	SA-0048-2018	FORMULACION DE CARGOS	DE	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, CENTRO POBLADO ACAPULCO.
MUNICIPIO DE GIRON	SA-0036-2011	SOLICITUD ACLARACION MUNICIPIO	AL	CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN CAUSE DE RIO DE ORO
MUNICIPIO DE GIRON	SA-0121-2021	APERTURA DE INVESTIGACION	DE	AFECCION AMBIENTAL AL RECURSO SUELO Y AGUA, POR DISPOSICION DE ARD Y RCD INFRACCION AL DECRETO 1294 DE 2009 DE LA CDMB, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LA ESPERANZA Y EL MILAGRO, EN LA VDA NUEVO GIRON,
MUNICIPIO DE GIRON	SA-0123-2021	APERTURA	DE	INFRACCION Y/O AFECCION AMBIENTAL

		INVESTIGACION		AL RECURSO AGUA, SUELO Y FLORA POR LA INVASION IRREGULAR, EN EL ASENTAMIENTO HUMANO AVE FENIX DE GIRON
MUNICIPIO DE GIRON	SA-0087-2022	APERTURA DE INVESTIGACION	DE	INFRACCION Y/O AFECTACION AMBIENTAL AL RECURSO AGUA, POR QUE SE INTERVENO LA FD PROTECCIÓN Y EL CAUCE DE LA FH INNOMINADA CON CÓDIGO 19914, POR CONSTRUCCIONES, EN EL PREDIO ASOVISOLAN GIRON
MUNICIPIO DE RIONEGRO	SA-0042-2016	FORMULACION DE CARGOS	DE	INTERVENCION DE CAUCE POR CONSTRUCCION DE REPRESA
MUNICIPIO DE RIONEGRO	SA-0003-2015	FORMULACION DE CARGOS	DE	PGIRS
MUNICIPIO DE RIONEGRO	SA-0075-2018	PERIODO PROBATORIO		INCUMPLIMIENTO AL PSMV
MUNICIPIO DE RIONEGRO	SA-0090-2018	FORMULACION DE CARGOS	DE	INCUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
MUNICIPIO DE RIONEGRO	SA-0074-2019	APERTURA DE INVESTIGACION	DE	PSMV
MUNICIPIO DE SURATÁ	SA-0091-2018	PERIODO PROBATORIO		INCUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
MUNICIPIO DE SURATÁ	SA-0023-2016	FORMULACION DE CARGOS	DE	DISPOSICION INADECUADA DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE SURATA
MUNICIPIO DE SURATÁ	SA-0059-2018	PERIODO PROBATORIO		INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA
MUNICIPIO DE SURATÁ	SA-0011-2020	APERTURA		PSMV
MUNICIPIO DE CALIFORNIA	SA-0088-2018	PERIODO PROBATORIO		INCUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

MUNICIPIO DE CALIFORNIA	SA-0072-2019	FORMULACION DE CARGOS	DE	PSMV
MUNICIPIO DE VETAS	SA-0060-2018	FORMULACION DE CARGOS	DE	INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA
MUNICIPIO DE VETAS	SA-0077-2018	PERIODO PROBATORIO		INCUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
MUNICIPIO DE VETAS	SA-0066-2019	FORMULACION DE CARGOS	DE	PSMV
MUNICIPIO DE MATANZA	SA-0098-2018	FORMULACION DE CARGOS	DE	INCUMPLIMIENTO AL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS
MUNICIPIO DE TONA	SA-0096-2018	CESACION		PGIRS
DEPARTAMENTO DE SANTANDER	SA-0085-2015	FORMULACION DE CARGOS	DE	APERTURA DE VIA MOVIMIENTOS DE TIERRA

Por las razones expuestas solicito a los integrantes de la Asamblea Corporativa CDMB -2023 **RECUSADOS**:

**PRIMERO:** Se abstengan de participar o intervenir en el desarrollo del punto del orden del día de la Asamblea Corporativa a efectuarse el 24 de febrero de 2023, en la sede administrativa de la CDMB, que guarde relación directa o indirecta con la elección de los cuatro (4) alcaldes que integrarán el Consejo Directivo de la CDMB para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2024. (Artículo 12 ley 1437 de 2011)

**SEGUNDO:** Se suspenda el desarrollo del punto del orden del día de la Asamblea Corporativa a efectuarse el 24 de febrero de 2023, en la sede administrativa de la CDMB, que tenga relación directa o indirecta con la elección de los cuatro (4) alcaldes que integrarán el Consejo Directivo de la CDMB para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2024. (Artículo 12 ley 1437 de 2011)

**TERCERO:** Ante la evidente inexistencia de quorum para deliberar y decidir el punto del orden del día que tenga relación directa o indirecta con la elección de los cuatro (4) alcaldes que integrarán el Consejo Directivo de la CDMB para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2023 y el 28 de febrero de 2024, solicito se remita a la Procuraduría General de la Nación el expediente administrativo contentivo de la presente recusación y sus anexos, para efectos de su trámite y respuesta. (Consejo de Estado, Sección Quinta, Rad. No. 2016-0008-00, C.P. Alberto Yepes Barreiro)

**ANEXO:** Certificación expedida por el Coordinador de la Oficina de procesos sancionatorios ambientales de la CDMB, de fecha 23 de febrero de 2023, mediante la cual se demuestra la existencia de los procesos sancionatorios mencionados en este escrito.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS REYES NOVA**

.Director General CDMB"

(Se adjunta al Acta el escrito de recusación).

El Secretario de la Asamblea Corporativa, hace lectura de la segunda recusación la cual es presentada por la Alcaldesa de Surata, **ANA FRANCISCA CORONADO**, en contra del Gobernador de Santander – Mauricio Aguilar Hurtado y el Secretario de Salud de Santander – Javier Alonso Villamizar Suarez, designado por el primero como Alcalde encargado de Surata, o sus correspondientes delegados o encargados de los citados empleos públicos, así:

" (...) para que se abstengan de intervenir o participar en la deliberación, discusión, debate y aprobación de la elección de los cuatro (4) alcaldes para que integren el Consejo Directivo de la CDMB para el periodo 2023-2024, que se tiene programada desarrollar en la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa a efectuarse el viernes 24 de febrero de 2023 en el Auditorio Hernando Guevara Pineda ubicado en el segundo piso de la sede administrativa de la CDMB, o en la sesión extraordinaria posterior que incluya en su orden del día el mismo tema a tratar..

Los recusados se encuentran incurso en varias causales contenidas en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, esto es, **"Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto"**, **"Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público"** y **"Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público"**.

En cuanto a que la recusación sobre el miembro principal también recae sobre su delegado, consultar: Consejo de Estado, Sección Quinta, fallo de 17 de junio de 2021, M.P. Luis Alberto Álvarez Parra, radicación 11001-03-28-000-2019-00061-00; Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia de 17 de junio de 2021, M.P. Luis Alberto Álvarez Parra, radicación 11001-03-28-000-2020-00009-00 (acumulado).

Inicio por señalar que como producto de los comicios electorales llevados a cabo el pasado 27 octubre del año 2019, fui elegida como alcaldesa del municipio de Surata, Santander, ejerciendo este cargo de forma continua, desde el pasado 01 de enero de 2020 hasta la fecha.

La Contraloría General de Santander mediante Resolución número 000096 del 17 de febrero de 2023, dispuso en su artículo Primero:

*"Exigir al señor GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Doctor MAURICIO AGUILAR HURTADO, la SUSPENSIÓN INMEDIATA del cargo a la señora alcaldesa de Surata, Santander ANA FRANCISCA CORONADO GÓMEZ identificada con cedula de ciudadanía 63.358.488 de Surata, Santander, dentro del primer (1er) día siguiente a la comunicación de este acto administrativo y hasta que culminen los procesos fiscales y sancionatorios que se adelantan en su contra".*

Mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 3173 del 22 de febrero de 2023, expedida por el gobernador de Santander, resolvió:

**ARTICULO PRIMERO:** Suspende a la señora **ANA FRANCISCA CORONADO GÓMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.232.476, Alcalde del Municipio de Surata, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Oficiar a la Registraduría Nacional del estado Civil, Delegación Departamental, para que certifique a qué partido y movimiento político pertenecía la señora **ANA FRANCISCA CORONADO GÓMEZ**, para el momento de su elección como Alcalde del municipio de Surata.

**ARTÍCULO TERCERO:** Designar provisionalmente como Alcalde encargado del Municipio de Suratá al señor **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ**, Secretario de Salud Departamental, mientras se lleva a cabo el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el Contenido de la presente Resolución al señor **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.232.476, Secretario de Salud Departamental, así como a la Oficina de Talento Humano del Municipio de Suratá para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011".

El pasado 08 de febrero de 2023, la secretaría general de la CDMB, remitió oficio convocando a los alcaldes que pertenecen a la jurisdicción de esta autoridad ambiental, entre estos Suratá, a participar de la ASAMBLEA CORPORATIVA ORDINARIA AÑO 2023 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA a llevarse a cabo el día de mañana, 24 de febrero de 2023 a las 9:00 am, en las instalaciones de la entidad, cuyo orden del día, comprende entre otros, la elección de los cuatro (4) alcaldes que integraran el Consejo Directivo de la CDMB para la vigencia del año 2023, por el sistema de cociente electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la ley 99 de 1993, aunándose que dentro de las funciones del consejo directivo de la CDMB está la de elegir al nuevo director de la corporación, proceso que se tendrá que hacer entre los meses de octubre y diciembre del presente año, hacer seguimiento a las funciones del directivo y aprobar variadas decisiones de tipo administrativo y ambiental aplicables en los 13 municipios que conforman la jurisdicción de la CDMB.

Se deja en claro que, con las resoluciones proferidas por la contraloría departamental de Santander y gobernación de Santander, lo que buscan es privarme de ejercer mis funciones como alcaldesa elegida por el voto popular, como también, impedirme participar de esta asamblea como derecho propio que le corresponde al ente territorial de sexta categoría y a la población que me eligió por voto popular para que los representara ante estas instancias del poder público.

Advierto con total franqueza, que las actuaciones surtidas por el ente de control, obedecen estrictamente a una persecución política, ya que, no pertenezco al grupo político o misma línea del hoy removido de su cargo de contralor departamental, Fredy Anaya Martínez, como tampoco del gobernador de Santander, siendo evidente su afán desenfrenado por atentar contra mis derechos, para éste tener llano el camino e imponer sus propios intereses respecto a la convocatoria de asamblea corporativa de la CDMB.

Así tenemos que frente a los derechos políticos que en el presente caso están amenazándose y vulnerando, ha expresado la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos lo siguiente:

*'La Corte reitera que el artículo 23.2 de la Convención Americana es claro en el sentido de que dicho instrumento no permite que órgano administrativo alguno pueda aplicar una sanción que implique una restricción (por ejemplo, imponer una pena de inhabilitación o destitución) a una persona por su conducta social (en el ejercicio de la función pública o fuera de ella) para el ejercicio de los derechos políticos a elegir y ser elegido: sólo puede serlo por acto jurisdiccional (sentencia) del juez competente en el correspondiente proceso penal. El Tribunal considera que la interpretación literal de este precepto permite arribar a esta conclusión, pues tanto la destitución como la inhabilitación son restricciones a los derechos políticos, no sólo de aquellos funcionarios públicos elegidos popularmente, sino también de sus electores.'*

Pues bien, el gobernador al designar alcalde encargado a uno de sus subalternos (Secretario de Salud Departamental), tendrá en la votación para elegir los 4 alcaldes que integrarán el consejo directivo de la CDMB para la vigencia 2023, además de su voto el de dos municipios más, si se tiene en cuenta que el actual alcalde del municipio de Girón, fue designado por el mismo gobernador, habiéndose desempeñado recientemente como Secretario de Planeación Departamental.

Sobre este asunto señala el artículo 12 de la ley 1437 el trámite a seguir, a saber:

**“Artículo 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones.** En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales. La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo”.

Sobre el particular ha expresado la Sección Quinta del Consejo de Estado, con Consejera ponente: Rocio Araújo Oñate mediante sentencia del 4 de marzo de 2021:

**“Marco legal y jurisprudencial de las recusaciones en los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales**

El trasfondo de las recusaciones y los impedimentos, es el de asegurar la independencia e imparcialidad de quienes de acuerdo con la ley deben adoptar una decisión y deben separarse del proceso por la configuración de alguna de las causales taxativamente señaladas en la ley. Ello significa que se persigue el ejercicio probo de la función. Por ello, como lo ha manifestado la Sala, los impedimentos y recusaciones se han instituido como una garantía de la imparcialidad de la autoridad, quien dentro de sus competencias tiene potestad de tomar decisiones de naturaleza administrativa, electoral o judicial, pues el ejercicio de tales competencias implica el respeto de los principios de transparencia, imparcialidad y moralidad, como improntas que caracterizan el desempeño de las atribuciones en garantía del interés general que evitan que circunstancias ajenas inclinen de forma ilegítima su decisión.

Sobre la importancia de los principios de imparcialidad y transparencia, que salvaguardan la institución de los impedimentos y las recusaciones, ha indicado la Corte Constitucional:

8. Los impedimentos y las recusaciones son instituciones de naturaleza procedimental, concebidas con el propósito de asegurar principios sustantivos de cara al recto cumplimiento de la función pública (art. 209 CP). Con ellas se pretende garantizar condiciones de imparcialidad y transparencia de quien tiene a su cargo el trámite y decisión de un asunto (art. 29 CP), bajo la convicción de que solo de esta forma puede hacerse realidad el postulado de igualdad en la aplicación de la Ley (art. 13 CP).”(negrilla y resaltado fuera del texto)

Agrega la Corte Constitucional que:

*“En lo que se refiere concretamente a la recusación, esta parte de la premisa de que lo que se evalúa es “si el interés de quien se acusa de tenerlo es tan fuerte, que despierta en la comunidad una desconfianza objetiva y razonable de que el juez podría no obrar conforme a Derecho por el Derecho mismo, sino por otros intereses personales”<sup>1</sup>*

Continúa la Jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado indicando que:

“En igual sentido, el procedimiento previsto para los impedimentos y recusaciones, consagrado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, refleja un rito específico que, entre otras cosas, vela de manera clara por la salvaguarda de la imparcialidad e independencia de la que toda actuación

<sup>1</sup> Auto 069 de 2003 (M.P. Álvaro Tafur Galvis, S.V. Alfredo Beltrán Sierra y Clara Inés Vargas Hernández y S.V. Jaime Araujo Rentería).

administrativa debe dotarse y, en tal virtud, define que estas se “suspenderá[n] desde (...) la presentación de la recusación, hasta cuando se decida”, una vez el recusado manifieste “si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación”; es decir, se garantiza que la actuación no pueda continuar, hasta tanto se hayan definido de fondo las alegaciones relacionadas con las posibles causales de impedimento o recusación.

Esto último quiere decir, que la actuación administrativa esto es, los trámites faltantes para adoptar la decisión de fondo deberán suspenderse hasta tanto se resuelva la necesidad o no de separar del proceso a quien tiene la capacidad de decidir sobre éste.

Como se señaló anteriormente, quien se encuentra en una causal de impedimento o recusación, es separado del proceso para imprimirle transparencia a la actuación y dotarla de imparcialidad. En razón de estos principios, quien resulta recusado no puede más que separarse de cualquier asunto relativo a la sustanciación de las actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas

Teniendo en cuenta que la ley adjetiva, ordenó a quien se encuentre recusado o impedido el deber de separarse de la actuación administrativa y el único derecho que le asiste es pronunciarse sobre la recusación, lo cual implica que no puede participar en la decisión o trámite de los impedimentos y recusaciones de personas que se encuentren en su misma situación, toda vez que, resulta innegable, que dicha decisión se adopta al interior de la actuación que proscribe su participación, por virtud de la norma establecida.

Así las cosas, resulta categórica la prohibición que un recusado participe de la decisión de otra recusación, pues su actuar se encuentra suspendido hasta que se le resuelva su situación, dado que no puede realizar actuación alguna dentro del proceso, del cual se le ha pedido sea apartado”.

Es reiterativo en señalar el Consejo de Estado que:

Al respecto, en sentencia de 23 de junio de 2016<sup>2</sup>, se precisó: “En el caso concreto, es claro que el legislador en la Ley 99 de 1993 no previó un procedimiento especial para resolver los impedimentos o recusaciones que se presentaren en las corporaciones autónomas; tampoco se encuentra que dicho tópico haya sido regulado estatutariamente, circunstancias que permiten a la Sala concluir, sin lugar a dudas, que el CPACA sí es aplicable a las corporaciones autónomas en lo que atañe a este aspecto”. En el mismo fallo se dijo sobre el artículo 12 del CPACA, respecto de las recusaciones presentadas contra miembros de los Consejos Directivos de la corporaciones autónomas, que “...al no existir ‘superior’ o ‘cabeza del respectivo sector administrativo’...”<sup>3</sup> que pueda resolver los impedimentos o recusaciones presentadas en relación con uno de los integrantes del Consejo Directivo, se colige que a quien corresponde resolver tal circunstancia es, justamente, al resto de los integrantes del señalado cuerpo colegiado. Con ello se garantiza que estas entidades resuelvan sus asuntos sin la interferencia de otra autoridad administrativa, preservando la autonomía constitucionalmente consagrada”. No obstante, resaltó la Sala en esa oportunidad, que dicha regla aplica siempre y cuando “...no se afecte el quórum para decidir<sup>4</sup>, la recusación debe ser resuelta por los demás miembros del cuerpo colegiado, todo con el fin de evitar, de un lado, que se comprometa la objetividad que se pide en una actuación administrativa electoral y, de otro, que se sacrifique la autonomía de la Corporación Autónoma Regional”.

Por lo anterior solicito a la Asamblea Corporativa de la CDMB:

**Primero:** Se suspenda la actuación administrativa que la Asamblea Corporativa adelante en relación con la deliberación, discusión, debate y aprobación de la elección de los cuatro (4) alcaldes para que integren el Consejo Directivo de la CDMB para el periodo 2023-2024, que se tiene programada desarrollar en la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa a efectuarse el viernes 24 de febrero de 2023 en el Auditorio Hemando

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, Rad. No. 2016-0008-00, C.P. Alberto Yepes Barreiro

<sup>3</sup> Ya que estos escenarios están diseñados para las entidades que integran la rama ejecutiva y no para las autónomas.

<sup>4</sup> En el hipotético caso en que el que la recusación o el impedimento comprometa a la totalidad de los miembros o a la mayoría de los integrantes del consejo directivo, afectando el quórum, en virtud de los artículos 8º y 48 de la Ley 153 de 1887 la única regla aplicable sería el artículo 12 de la Ley 1437 del 2011, en cuanto señala la competencia residual de la Procuraduría General de la Nación.

Guevara Pineda ubicado en el segundo piso de la sede administrativa de la CDMB, o en la sesión extraordinaria posterior que incluya en su orden del día el mismo tema a tratar.

**Segundo:** En el evento en que se vea afectado el quorum para deliberar, se remita por secretaría de la Asamblea Corporativa de la CDMB este escrito, sus anexos, el acta de la reunión y demás documentos a la Procuraduría General de la Nación a fin de que sea resuelta la recusación.

**ANEXO:**

- 1) Acreditación de mi condición como alcaldesa
- 2) Resolución 000095 del 17 de febrero de 2023 proferida por la Contraloría General de Santander.
- 3) Resolución número 3173 del 22 de febrero de 2023 proferida por el Gobernador de Santander
- 4) Convocatoria a Asamblea Ordinaria de la CDMB

Cordialmente,

**ANA FRANCISCA CORONADO GOMEZ**  
*cedula de ciudadanía 63.358.488 de Surata*

Alcaldesa de Surata (S.)".

(Se adjunta al Acta el escrito de recusación).

El Secretario de la Asamblea hace lectura de la tercera recusación la cual es presentada por la señora Yulia Moraima Rodríguez Esteban, Alcaldesa de Girón, en contra del GOBERNADOR DE SANTANDER – MAURICIO AGUILAR HURTADO y EL ALCALDE ENCARGADO DE GIRÓN – JAVIER ORLANDO ACEVEDO, designado por el primero para ejercer dicho empleo público, o sus correspondientes delegados o encargados de los citados empleos públicos, así:

" (...) para que se abstengan de intervenir o participar en la deliberación, discusión, debate y aprobación de la elección de los cuatro (4) alcaldes para que integren el Consejo Directivo de la CDMB para el periodo 2023-2024, que se tiene programada desarrollar en la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa a efectuarse el viernes 24 de febrero de 2023 en el Auditorio Hernando Guevara Pineda ubicado en el segundo piso de la sede administrativa de la CDMB, o en la sesión extraordinaria posterior que incluya en su orden del día el mismo tema a tratar.

Los recusados se encuentran incurso en varias causales contenidas en el artículo 11 de la ley 1437 de 2011, esto es, *"Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto"*, *"Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público"* y *"Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público"*.

En cuanto a que la recusación sobre el miembro principal también recae sobre su delegado, consultar: Consejo de Estado, Sección Quinta, fallo de 17 de junio de 2021, M.P. Luis Alberto Álvarez Parra, radicación 11001-03-28-000-2019-00061-00; Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia de 17 de junio de 2021, M.P. Luis Alberto Álvarez Parra, radicación 11001-03-28-000-2020-00009-00 (acumulado).

Señalo inicialmente que mediante fallo de tutela del Consejo de Estado – Sección Cuarta (Anexo 1), se ampararon mis derechos fundamentales al debido proceso y a elegir y ser elegida y se profirieron las siguientes ordenes de inmediato cumplimiento (art 27 y 31 Decreto 2591 de 1991):

*"(...) Tercero.- SUSPÉNDANSE TRANSITORIAMENTE las Resoluciones No. 23680 de 20 de octubre de 2022, "Por la cual se acoge una decisión judicial y se designa provisionalmente Alcalde para el Municipio de Girón Santander" y No. 27040 de 29 de noviembre de 2022, "Por la cual se designa Alcalde para el Municipio de Girón - Santander y se dictan otras disposiciones", expedidas por el Gobernador de Santander.*

**Cuarto.- ORDÉNASE** al Gobernador de Santander que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, adelante las actuaciones tendientes a garantizar que la señora Yulia Moraima Rodríguez Esteban desempeñe sus funciones como alcaldesa del municipio de Girón, Santander, por el término restante del periodo institucional 2020-2023, quien fue elegida popularmente en las elecciones atípicas que tuvieron lugar el 20 de junio de 2021, de lo cual da cuenta el Acta E-26 ALC y la credencial que la acredita como alcaldesa, expedidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil, actos administrativos que gozan de presunción de legalidad (...)."

La suspensión de los efectos de la Resolución No. 27040 de 29 de noviembre de 2022, "Por la cual se designa Alcalde para el Municipio de Girón - Santander y se dictan otras disposiciones", implica que el señor **JAVIER ORLANDO AVECEDO BELTRAN**, a la fecha no se encuentre legitimado para actuar como alcalde del municipio de Girón, ni como miembro de esa Asamblea Corporativa, ello desde el día 14 de febrero de 2023, so pena de encontrarse incurso en el ilícito de usurpación de cargo público y de viciar las actuaciones administrativas en las que intervenga como alcalde de la referida entidad territorial.

Sobre la solicitud de aclaración formulada por el Gobernador de Santander y/o cualquier otro recurso, es menester señalar, que ello no impide que el fallo sea de inmediato cumplimiento, al respecto la Corte Constitucional en Auto A-132 de 2012, al estudiar el cumplimiento de las órdenes proferidas en la sentencia T-013 de 2011, expuso:

*"En su jurisprudencia esta Corte ha establecido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución, los fallos de tutela deben cumplirse de forma inmediata y tal cual como fue ordenado en su parte resolutive, sin perjuicio de que el mismo pueda ser impugnado y llevado a revisión de la Corte Constitucional. Este deber de cumplimiento inmediato se justifica en la medida en que está en juego el carácter normativo de la Constitución, así como la protección de otros derechos de carácter fundamental, a parte del protegido mediante el fallo y la realización de los fines del Estado".*

En sentido similar, el Alto Tribunal, en sentencias T-233 de 2018 y T-271 de 2015 reiteró que el cumplimiento inmediato se desprende de la lectura literal del artículo 86 Superior y que el cumplimiento en los términos dispuestos por el juez no es contingente, ni condicionado a que no se interpongan recursos, tal como se observa a continuación:

*"Para dar cumplimiento a este postulado, el artículo 86 de la Constitución consagró la acción de tutela como un mecanismo a través del cual toda persona tiene la posibilidad de acudir ante los jueces para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por cualquier autoridad pública o privada. Señaló además que la protección consistirá en una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela, actúe o se abstenga de hacerlo. El fallo que será de inmediato cumplimiento, podrá impugnarse ante el juez competente y en todo caso este lo remitirá a la Corte Constitucional para su eventual revisión"<sup>5</sup>.*

Tal criterio incluso tiene lugar, expone la Corte, en el evento en que se tramite el incidente de desacato, el cual no tiene la virtualidad de suspender los efectos de la orden y tiene que resolverse en un término inferior al empleado por el juez que resolvió la tutela. Ello fue plasmado en sentencia T-424 de 2020, al hacer referencia a la sentencia de Constitucionalidad C-367 de 2014, por medio de la cual la Corporación señaló:

*"en el inciso cuarto del artículo 86 de la Constitución, se plasma un límite objetivo para decidir sobre el reclamo de protección inmediata de derechos fundamentales, valga decir, para fijar el tiempo que puede transcurrir entre la solicitud de tutela y su resolución, que no puede ser superior a diez días. Por lo tanto, no es irrazonable asumir que, si el cumplimiento del fallo de tutela debe ser inmediato, sea que esto ocurra en razón de la solicitud de cumplimiento o sea que ocurra como consecuencia del trámite incidental de desacato, para este fin tampoco sea posible superar los diez días, contados desde su apertura. Por el contrario, así se sigue del objeto de la acción de tutela, que es la protección de los derechos fundamentales, y del derecho de acceso a la justicia, que no se satisface con el mero fallo de tutela, sino que requiere de su efectividad, de tal suerte que el derecho vulnerado sea restablecido o que la amenaza cese"<sup>6</sup>.*

Por último, la Corte Constitucional en sentencia de Sala Plena C-122 de 2018, en ejercicio del control abstracto de constitucionalidad con efecto erga omnes, también se refirió frente al particular en los siguientes términos:

*"De un lado, el artículo 86 de la Constitución Política dispone que "en ningún caso podrán transcurrir más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución". Por su parte, el artículo 29 del Decreto 2591 de 1991 prevé que "dentro de los*

<sup>5</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-233 de 2018. República de Colombia. Tomado de la web el 20 de feb de 2022.

<sup>6</sup> Corte Constitucional. Sentencia T-424 de 2020. Cfr. C-367 de 2014. República de Colombia. Tomado de la web el 20 de feb de 2022.

diez días siguientes a la presentación de la solicitud el juez dictará fallo", el cual, si bien es susceptible del recurso de impugnación, es de "cumplimiento inmediato", según el artículo 31 ibidem<sup>7</sup>.

Así tenemos que frente a los derechos políticos que en el presente caso están amenazándose y vulnerando, ha expresado la Corte Interamericana sobre Derechos Humanos lo siguiente:

*"La Corte reitera que el artículo 23.2 de la Convención Americana es claro en el sentido de que dicho instrumento no permite que órgano administrativo alguno pueda aplicar una sanción que implique una restricción (por ejemplo, imponer una pena de inhabilitación o destitución) a una persona por su conducta social (en el ejercicio de la función pública o fuera de ella) para el ejercicio de los derechos políticos a elegir y ser elegido: sólo puede serlo por acto jurisdiccional (sentencia) del juez competente en el correspondiente proceso penal. El Tribunal considera que la interpretación literal de este precepto permite arribar a esta conclusión, pues tanto la destitución como la inhabilitación son restricciones a los derechos políticos, no sólo de aquellos funcionarios públicos elegidos popularmente, sino también de sus electores."*

Por lo tanto, reitero, el señor **JAVIER ORLANDO AVECEDO BELTRAN**, a la fecha no se encuentra legitimado para ejercer las funciones del cargo de alcalde del municipio de Girón, ni las de miembro de esa Asamblea Corporativa, ello desde el día 14 de febrero de 2023, so pena de encontrarse incurso en el ilícito de usurpación de cargo público y de viciar las actuaciones administrativas en las que intervenga como alcalde de la referida entidad territorial.

Debemos tener en cuenta que el gobernador de Santander al permitir que el alcalde encargado de Girón (S.), quien es de público conocimiento se desempeñó como secretario de planeación en el gobierno departamental que preside el señor Mauricio Aguilar, tendrá en la votación para elegir los 4 alcaldes que integrarán el consejo directivo de la CDMB para la vigencia 2023, además de su voto el de dos (2) municipios más, si se tiene en cuenta que el actual alcalde encargado del municipio de Surata (S.) también fue designado por el mismo gobernador, y a la fecha se desempeña como Secretario de Salud Departamental.

Sobre este asunto señala el artículo 12 de la ley 1437 el trámite a seguir, a saber:

*"Artículo 12. Trámite de los impedimentos y recusaciones. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales."*

*La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente."*

*Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior."*

*La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo."*

Sobre el particular ha expresado la Sección Quinta del Consejo de Estado, con Consejera ponente: Rocío Araújo Oñate mediante sentencia del 4 de marzo de 2021:

**"Marco legal y jurisprudencial de las recusaciones en los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales**

*El trasfondo de las recusaciones y los impedimentos, es el de asegurar la independencia e imparcialidad de quienes de acuerdo con la ley deben adoptar una decisión y deben separarse del proceso por la configuración de alguna de las causales taxativamente señaladas en la ley. Ello significa que se persigue el ejercicio probo de la función. Por ello, como lo ha manifestado la Sala, los*

<sup>7</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-122 de 2018. República de Colombia. Tomado de la web el 20 de feb de 2022.

impedimentos y recusaciones se han instituido como una garantía de la imparcialidad de la autoridad, quien dentro de sus competencias tiene potestad de tomar decisiones de naturaleza administrativa, electoral o judicial, pues el ejercicio de tales competencias implica el respeto de los principios de transparencia, imparcialidad y moralidad, como improntas que caracterizan el desempeño de las atribuciones en garantía del interés general que evitan que circunstancias ajenas inclinen de forma ilegítima su decisión.

Sobre la importancia de los principios de imparcialidad y transparencia, que salvaguardan la institución de los impedimentos y las recusaciones, ha indicado la Corte Constitucional:

8. Los impedimentos y las recusaciones son instituciones de naturaleza procedimental, concebidas con el propósito de asegurar principios sustantivos de cara al recto cumplimiento de la función pública (art. 209 CP). Con ellas se pretende garantizar condiciones de imparcialidad y transparencia de quien tiene a su cargo el trámite y decisión de un asunto (art. 29 CP), bajo la convicción de que solo de esta forma puede hacerse realidad el postulado de igualdad en la aplicación de la Ley (art. 13 CP).”(negrilla y resaltado fuera del texto)

Agrega la Corte Constitucional que:

“En lo que se refiere concretamente a la recusación, esta parte de la premisa de que lo que se evalúa es “si el interés de quien se acusa de tenerlo es tan fuerte, que despierta en la comunidad una desconfianza objetiva y razonable de que el juez podría no obrar conforme a Derecho por el Derecho mismo, sino por otros intereses personales”<sup>8</sup>

Continúa la Jurisprudencia de la Sección Quinta del Consejo de Estado indicando que:

“En igual sentido, el procedimiento previsto para los impedimentos y recusaciones, consagrado en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, refleja un rito específico que, entre otras cosas, vela de manera clara por la salvaguarda de la imparcialidad e independencia de la que toda actuación administrativa debe dotarse y, en tal virtud, define que estas se “suspenderá[n] desde (...) la presentación de la recusación, hasta cuando se decida”, una vez el recusado manifieste “si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación”; es decir, se garantiza que la actuación no pueda continuar, hasta tanto se hayan definido de fondo las alegaciones relacionadas con las posibles causales de impedimento o recusación.

Esto último quiere decir, que la actuación administrativa esto es, los trámites faltantes para adoptar la decisión de fondo deberán suspenderse hasta tanto se resuelva la necesidad o no de separar del proceso a quien tiene la capacidad de decidir sobre éste.

Como se señaló anteriormente, quien se encuentra en una causal de impedimento o recusación, es separado del proceso para imprimirle transparencia a la actuación y dotarla de imparcialidad. En razón de estos principios, quien resulta recusado no puede más que separarse de cualquier asunto relativo a la sustanciación de las actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas

Teniendo en cuenta que la ley adjetiva, ordenó a quien se encuentre recusado o impedido el deber de separarse de la actuación administrativa y el único derecho que le asiste es pronunciarse sobre la recusación, lo cual implica que no puede participar en la decisión o trámite de los impedimentos y recusaciones de personas que se encuentren en su misma situación, toda vez que, resulta innegable, que dicha decisión se adopta al interior de la actuación que proscribire su participación, por virtud de la norma establecida.

Así las cosas, resulta categórica la prohibición que un recusado participe de la decisión de otra recusación, pues su actuar se encuentra suspendido hasta que se le resuelva su situación, dado que no puede realizar actuación alguna dentro del proceso, del cual se le ha pedido sea apartado”.

Es reiterativo en señalar el Consejo de Estado que:

<sup>8</sup> Auto 069 de 2003 (M.P. Álvaro Tafur Galvis, S.V. Alfredo Beltrán Sierra y Clara Inés Vargas Hernández y S.V. Jaime Araujo Rentería).

Al respecto, en sentencia de 23 de junio de 2016<sup>9</sup>, se precisó: "En el caso concreto, es claro que el legislador en la Ley 99 de 1993 no previó un procedimiento especial para resolver los impedimentos o recusaciones que se presentaren en las corporaciones autónomas; tampoco se encuentra que dicho tópico haya sido regulado estatutariamente, circunstancias que permiten a la Sala concluir, sin lugar a dudas, que el CPACA sí es aplicable a las corporaciones autónomas en lo que atañe a este aspecto". En el mismo fallo se dijo sobre el artículo 12 del CPACA, respecto de las recusaciones presentadas contra miembros de los Consejos Directivos de las corporaciones autónomas, que "...al no existir 'superior' o 'cabeza del respectivo sector administrativo'..."<sup>10</sup> que pueda resolver los impedimentos o recusaciones presentadas en relación con uno de los integrantes del Consejo Directivo, se colige que a quien corresponde resolver tal circunstancia es, justamente, al resto de los integrantes del señalado cuerpo colegiado. Con ello se garantiza que estas entidades resuelvan sus asuntos sin la interferencia de otra autoridad administrativa, preservando la autonomía constitucionalmente consagrada". No obstante, resaltó la Sala en esa oportunidad, que dicha regla aplica siempre y cuando "...no se afecte el quórum para decidir"<sup>11</sup>, la recusación debe ser resuelta por los demás miembros del cuerpo colegiado, todo con el fin de evitar, de un lado, que se comprometa la objetividad que se pide en una actuación administrativa electoral y, de otro, que se sacrifique la autonomía de la Corporación Autónoma Regional".

Por lo anterior solicito a la Asamblea Corporativa de la CDMB:

- 1.- Se suspenda la actuación administrativa que la Asamblea Corporativa adelanta en relación con la deliberación, discusión, debate y aprobación de la elección de los cuatro (4) alcaldes para que integren el Consejo Directivo de la CDMB para el periodo 2023-2024, que se tiene programada desarrollar en la reunión ordinaria de la Asamblea Corporativa a efectuarse el viernes 24 de febrero de 2023 en el Auditorio Hernando Guevara Pineda ubicado en el segundo piso de la sede administrativa de la CDMB, o en la sesión extraordinaria posterior que incluya en su orden del día el mismo tema a tratar.
- 2.- En el evento en que se vea afectado el quórum para deliberar, se remita por secretaría de la Asamblea Corporativa de la CDMB este escrito, sus anexos, el acta de la reunión y demás documentos a la Procuraduría General de la Nación a fin de que sea resuelta la recusación.

**ANEXO:**

1. Fallo de tutela radicado 11001-03-15-000-2022-05676-00, proferida por la Sección Cuarta del Consejo de Estado.
2. Constancia de notificación del fallo radicado 11001-03-15-000-2022-05676-00.

Sin otro particular,

Atentamente,

**YULIA MORAIMA RODRIGUEZ ESTEBAN**  
C.C. No. 37.278.044  
Alcaldesa de Girón"

(Se adjunta escrito de recusación).

<sup>9</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta, Rad. No. 2016-0008-00, C.P. Alberto Yepes Barreiro

<sup>10</sup> Ya que estos escenarios están diseñados para las entidades que integran la rama ejecutiva y no para las autónomas.

<sup>11</sup> En el hipotético caso en que el que la recusación o el impedimento comprometa a la totalidad de los miembros o a la mayoría de los integrantes del consejo directivo, afectando el quórum, en virtud de los artículos 8º y 48 de la Ley 153 de 1887 la única regla aplicable sería el artículo 12 de la Ley 1437 del 2011, en cuanto señala la competencia residual de la Procuraduría General de la Nación.

El Secretario de la Asamblea Corporativa hace lectura de dos (2) comunicaciones, una presentada por la alcaldesa de Suratá Ana Francisca Coronado Gómez, quien solicita la suspensión de elección de los integrantes del Consejo Directivo de la CDMB, y la otra presentada por la señora Yulia Rodríguez Esteban, en la que expresa que el Dr. JAVIER ACEVEDO, no puede votar en representación del municipio de Girón por existir fallo del Consejo de Estado que la protege y la reintegró al empleo de alcaldesa de Girón. (se adjuntan las comunicaciones).

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, expresa que: "Una vez leídas las recusaciones, los documentos que se han presentado. le daré la palabra a la Dra. Ana Francisco que me ha solicitado el uso de la palabra para que muy puntualmente intervenga.

Concede el uso de la palabra a la señora Ana Francisca Coronado Gómez, quien expresa: "Dr. Mauricio usted que habla tanto de transparente dígame entonces porqué me hicieron cuatro llamadas de la Gobernación para que asistiera a su despacho a las 7 de la noche, no sé si era que me iba a invitar a comer por el día de mi cumpleaños, me preguntaba: por qué hace tres años que solicitaba llegaba al despacho, porque estuve en el despacho pidiendo y solicitando cita con el Gobernador y nunca me dieron una cita, nunca señor Gobernador. Ahora el lunes llegando a la Asamblea me mandan a llamar, yo les digo que la agenda la tengo ocupada, señora alcaldesa que la atienden mañana, tengo la agenda ocupada. Preciso como tengo la agenda ocupada me llega esta resolución a mí correo, donde realmente me enviaron la suspensión inmediata donde la firma usted señor Gobernador. Donde no me han notificado personalmente. Entonces hoy quiero preguntarle a nuestro director, al secretario se anula esta asamblea o me dejan ser parte del voto o participar, porque yo ahorita estoy exigiendo también las garantías a los derechos de la constitución que me corresponde como alcaldesa yo vengo representando una comunidad, no solamente de Suratá, si no de Soto Norte. Con todo respeto hoy se lo pido señor Gobernador".

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, manifiesta: "Bueno muchas gracias. Vamos hacer un receso de quince minutos precisamente para que los señores alcaldes y los asambleístas puedan con sus equipos jurídicos estudiar estas recusaciones y poder continuar con la asamblea. Damos 15 minutos de receso, quiero pedirles a los asistentes que se retiren mientras podemos hacer esta revisión de las recusaciones y posterior retomar y posterior retomamos el orden de esta asamblea. Le pido que los medios de comunicación, solo nos acompañe el ministerio público y los organismos de control que hemos solicitado e invitado para que sean testigos y garantes de que no se violen el debido proceso y qué podamos trabajar".

Interviene el Director General de la CDMB señalando: "Señores alcaldes les recomiendo que todos los recusados no pueden votar por sus recusaciones, la mayoría la mitad más uno si están recusados lo debe resolver la Procuraduría. no se dejen inducir al error, porque esto tiene problemas disciplinarios y penales. No se dejen inducir al error, así como suspendieron a la alcaldesa de Suratá más adelante también los pueden suspender a los posibles que queden elegidos para qué para que los secretarios de despacho en una futura elección sean los que voten, tengan mucho cuidado, no se dejen inducir a ese error. Ustedes son los que deciden, eso lo resuelve la Procuraduría".

#### **Se reanuda la Asamblea.**

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, manifiesta que se va a resolver las recusaciones presentadas, respecto a la primera recusación presentada por el señor Director de la CDMB y con fundamento en la Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Magistrada Ponente Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez, Ref. Acción de Nulidad Electoral Rad. 11001-03-28-000-2019-00084-00- 11001-03-28-000-2020-00024-00, demandado Rafael Angarita Director de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental periodo 2020-2023, se tiene que la misma luego de establecer el requisito que debe cumplir un impedimento recusación, establece: en caso que se verifique la falta de alguno de estos requisitos no se debe tramitar ni se le atribuye los efectos propios de la recusación, esto es no se suspende la actuación y por el simple hecho de su presentación no se ve afectado

el quorum, puesto que lo que hacen los miembros del Consejo Directivo es constatar que el escrito reúna los requisitos mínimos formales y en caso de no encontrarlos acreditados de manera motivada podrán rechazarlos y no darle tramites, en la condición de Presidente de la Asamblea, luego de verificar el escrito presentado por el Director, considera que la misma no cumple el requisito de forma en cuanto a las razones del impedimento, ya que las actuaciones mencionadas son contra las entes territoriales como personas jurídicas y es contra ellas que se adelantan los procesos y no contra los funcionarios presentes, en ese sentido no se evidencia la exposición de la causal de recusación de los alcaldes presentes, como funcionarios individualmente considerados, por lo anterior somete a votación la siguiente proposición "rechazar por incumplimiento de requisitos de forma la recusación presentada en la Asamblea el día 24 de febrero, presentada por el Director de la CDMB y en consecuencia no dar trámite a la misma". Acto seguido el presidente solicita someter a consideración y votación de la asamblea la proposición.

El Secretario de la Asamblea Corporativa, Dr. Luis Alberto Flórez, le manifiesta al Presidente que no puede resolver la recusación, por cuanto desde que se formula se suspende inmediatamente la actuación administrativa y no se puede decidir el fondo de la misma, indica que se debe correr traslado de las recusaciones a la Procuraduría debido a que con las mismas se afecta el quorum para deliberar y decidir, señala que en ese sentido podría estar induciendo en error a los señores alcaldes, considera que no se puede someter a aprobación el rechazo de una recusación a los mismos que están recusados, indica que se estaría frente a una abierta ilegalidad, pues se estaría vulnerando la Constitución y la Ley, agrega que está abusando de su condición de Presidente de la Asamblea al no trasladar a la Procuraduría General de la Nación la recusación, tal como lo señala el artículo 12 de la Ley 1437 del 2011.

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, manifiesta: "Esta recusación no se está definiendo de fondo, la estamos rechazando por incumplimiento de requisitos de forma como se presentó esta recusación por el señor director en la asamblea, por eso no voy a dar trámite a la misma como presidente por eso estamos poniendo a consideración a la Asamblea, quienes las van a rechazar o no. Es lo que estamos poniendo a consideración, ellos serán los que van a determinar".

Interviene el Director General de la CDMB y señala: "Usted está induciendo a estos señores, no escuchen esos malos consejos que no sé de dónde vienen".

Interviene el secretario de la Asamblea y solicita al señor Gobernador que, para efectos de ser incorporado al acta de la reunión, indique cuál o cuáles son los requisitos de forma que él considera que no se cumplieron con la recusación presentada por el Director de la CDMB, en contra de los integrantes de la asamblea corporativa.

Interviene el Presidente de la Asamblea señalando: "Simplemente no se le va a dar el trámite a la misma señor Secretario, simplemente vamos a poner a consideración si se rechaza o no por incumplimiento de requisito de forma esta recusación presentada por el señor director, por eso vamos a poner en consideración, vamos a llamar a lista a los miembros de la Asamblea, si ellos rechazan o no y ya evaluaremos si continua la siguiente recusación, es lo que quiero decir, por eso hicimos esa lectura del escrito presentado por el señor director, que considero no cumple con los requisitos de forma en cuanto a las razones del impedimento. Entonces vamos a poner a consideración por parte de los miembros de la asamblea corporativa, si rechazan o no esta recusación, rechazan es no darle trámite a la misma que es lo que estamos diciendo".

El Presidente de la Asamblea realiza el llamado a lista a cada uno de los asambleístas. Se somete a consideración de la asamblea la proposición.

			RECHAZA LA RECUSACION
1	Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO	Gobernador de Santander	X
2	Dra. SAHARAY ROJAS TELLEZ	Delegada del municipio de Bucaramanga	VOTO POSITIVO
3	Dr. MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES	Alcalde Municipal de Piedecuesta	X
4	Dr. JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ	Delegado del Municipio de Floridablanca	X

5	Dr.	JAVIER O. ACEVEDO BELTRAN	Alcalde (E) del Municipio de Girón	X
6	Dr.	LUIS CARLOS AYALA RUEDA	Alcalde Municipal de Lebrija	SE ABSTIENE
7	Dr.	HERNAN BAUTISTA MORENO	Alcalde Municipal de Vetas	SE ABSTIENE
8	Dra.	GENNY GAMBOA GUERRERO	Alcaldesa Municipal de California	X
9	Dr.	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	Alcalde (E) Municipio de Suratá	X
10	Dr.	CESAR ARMANDO LOZADA DURAN	Alcalde Municipal de Matanza	X
11	Dr.	ALVARO ROJAS TOLOZA	Alcalde Municipal de Charta	X
12	Dr.	ELKIN PEREZ SUAREZ	Alcalde Municipal de Tona	X
13	Dr.	WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	Alcalde Municipal de El Playón	X
14.	Dr.	RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ	Alcalde Municipal de Rionegro	X
Asistentes				14
Quórum				X

El Secretario General manifiesta que se rechaza la recusación presentada por el Director de la CDMB, con once (11) votos rechazando la recusación, un (1) voto positivo por la aceptación de la recusación y dos (2) votos de abstención.

El Presidente de la Asamblea nombra a la Alcaldesa de California Genny Gamboa Guerrero como presidente Ad-hoc, para que dé trámite y someta a consideración las recusaciones, en las cuales se incluye al presidente titular de la asamblea.

La Presidente Ad-hoc Genny Gamboa Guerrero, procede a darle trámite a las recusaciones, sometiendo a consideración de la plenaria el escrito de recusación presentado por la señora Ana Francisca Coronado contra el alcalde encargado de Suratá y contra el Gobernador de Santander, procediendo a darle el uso de la palabra al Dr. Javier Alonso Villamizar Suarez, alcalde encargado de Suratá, para que en calidad de recusado se pronuncie y sustente lo que considere al respecto. Acto seguido el recusado manifiesta: "Fui designado mediante un acto administrativo que está vigente y goza de presunción de legalidad y mientras esté vigente, estoy en la obligación de cumplir con las funciones del cargo y esta es una de mis funciones".

Acto seguido la Presidenta Ad Hoc realiza el llamado a cada uno de los asambleísta para que manifiesten si rechazan la recusación presentada por la señora Ana Francisca Coronado Gómez en contra del Dr. Javier Alonso Villamizar Suarez, alcalde encargado de Suratá.

				RECHAZA LA RECUSACION
1	Dr.	MAURICIO AGUILAR HURTADO	Gobernador de Santander	No participó
2	Dra.	SAHARAY ROJAS TELLEZ	Delegada del municipio de Bucaramanga	X
3	Dr.	MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES	Alcalde Municipal de Piedecuesta	X
4	Dr.	JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Delegado del Municipio de Floridablanca	X
5	Dr.	JAVIER O. ACEVEDO BELTRAN	Alcalde (E) del Municipio de Girón	No participó
6	Dr.	LUIS CARLOS AYALA RUEDA	Alcalde Municipal de Lebrija	SE ABSTIENE
7	Dr.	HERNAN BAUTISTA MORENO	Alcalde Municipal de Vetas	SE ABSTIENE
8	Dra.	GENNY GAMBOA GUERRERO	Alcaldesa Municipal de California	X
9	Dr.	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	Alcalde (E) Municipio de Suratá	No participó
10	Dr.	CESAR ARMANDO LOZADA DURAN	Alcalde Municipal de Matanza	X
11	Dr.	ALVARO ROJAS TOLOZA	Alcalde Municipal de Charta	X
12	Dr.	ELKIN PEREZ SUAREZ	Alcalde Municipal de Tona	X
13	Dr.	WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	Alcalde Municipal de El Playón	X
14.	Dr.	RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ	Alcalde Municipal de Rionegro	X
Asistentes				11
Quórum				X

El Secretario General manifiesta que se rechaza la recusación presentada por la señora Ana Francisca Coronado Gómez, con nueve (09) votos rechazando la recusación, y dos (2) votos de abstención.

La Presidente Ad Hoc da el uso de la palabra al señor Gobernador de Santander quien expone que rechaza la recusación presentada en su contra por la señora Ana Francisca Coronado y le solicita a la presidencia se le dé trámite a la misma.

Acto seguido la Presidenta Ad Hoc realiza el llamado a cada uno de los asambleístas para que manifiesten si rechazan la recusación presentada por la señora Ana Francisca Coronado Gómez en contra del señor Gobernador de Santander.

				RECHAZA LA RECUSACION
1	Dr.	MAURICIO AGUILAR HURTADO	Gobernador de Santander	No participó
2	Dra.	SAHARAY ROJAS TELLEZ	Delegada del municipio de Bucaramanga	X
3	Dr.	MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES	Alcalde Municipal de Piedecuesta	X
4	Dr.	JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Delegado del Municipio de Floridablanca	X
5	Dr.	JAVIER O. ACEVEDO BELTRAN	Alcalde ( E) del Municipio de Girón	X
6	Dr.	LUIS CARLOS AYALA RUEDA	Alcalde Municipal de Lebrija	SE ABSTIENE
7	Dr.	HERNAN BAUTISTA MORENO	Alcalde Municipal de Vetas	SE ABSTIENE
8	Dra.	GENNY GAMBOA GUERRERO	Alcaldesa Municipal de California	X
9	Dr.	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	Alcalde ( E) Municipio de Suratá	SE ABSTIENE
10	Dr.	CESAR ARMANDO LOZADA DURAN	Alcalde Municipal de Matanza	X
11	Dr.	ALVARO ROJAS TOLOZA	Alcalde Municipal de Charta	X
12	Dr.	ELKIN PEREZ SUAREZ	Alcalde Municipal de Tona	X
13	Dr.	WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	Alcalde Municipal de El Playón	X
14.	Dr.	RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ	Alcalde Municipal de Rionegro	X
Asistentes				13
Quórum				X

El Secretario General manifiesta que se rechaza la recusación presentada por la señora Ana Francisca Coronado Gómez, con diez (10) votos rechazando la recusación, y tres (3) votos de abstención.

La Presidente Ad-hoc Genny Gamboa Guerrero, procede a dar trámite a la recusación formulada por la señora Yulia Moraima Rodríguez Esteban en contra del Dr. Javier Orlando Acevedo Beltrán, alcalde del municipio de Girón y el señor Gobernador, Dr. Mauricio Aguilar Hurtado.

La Presidente Ad Hoc da el uso de la palabra al Dr. Javier Orlando Acevedo Beltrán para que en su calidad de recusado sustente lo que considere al respecto: Expresa que en este momento tiene un acto de designación del señor gobernador que está vigente y en ese sentido pues esta es una de mis funciones la que cumplo en este momento en esta corporación.

La Presidente Ad Hoc da el uso de la palabra al Gobernador Mauricio Aguilar quien manifiesta que se pronuncia también de que el actuar del Gobernador de Santander ha sido bajo el amparo de la ley y de los fallos por eso quiero rechazar esta recusación.

La Presidente Ad Hoc realiza el llamado a cada uno de los asambleísta para que manifiesten si rechazan la recusación presentada por la señora Yulia Moraima Rodríguez Esteban en contra del Dr. Javier Orlando Acevedo Beltrán, alcalde del municipio de Girón, obteniéndose la siguiente votación:

			RECHAZA LA RECUSACION	
1	Dr.	MAURICIO AGUILAR HURTADO	Gobernador de Santander	No participó
2	Dra.	SAHARAY ROJAS TELLEZ	Delegada del municipio de Bucaramanga	X
3	Dr.	MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES	Alcalde Municipal de Piedecuesta	X
4	Dr.	JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Delegado Municipio de Floridablanca	X
5	Dr.	JAVIER O. ACEVEDO BELTRAN	Alcalde (E) del Municipio de Girón	No participó
6	Dr.	LUIS CARLOS AYALA RUEDA	Alcalde Municipal de Lebrija	SE ABSTIENE
7	Dr.	HERNAN BAUTISTA MORENO	Alcalde Municipal de Vetas	SE ABSTIENE
8	Dra.	GENNY GAMBOA GUERRERO	Alcaldesa Municipal de California	X
9	Dr.	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	Alcalde (E) Municipio de Suratá	X
10	Dr.	CESAR ARMANDO LOZADA DURAN	Alcalde Municipal de Matanza	X
11	Dr.	ALVARO ROJAS TOLOZA	Alcalde Municipal de Charta	X
12	Dr.	ELKIN PEREZ SUAREZ	Alcalde Municipal de Tona	X
13	Dr.	WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	Alcalde Municipal de El Playón	X
14.	Dr.	RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ	Alcalde Municipal de Rionegro	X
Asistentes			12	
Quórum			X	

El Secretario General manifiesta que se rechaza la recusación presentada por la señora Yulia Rodríguez Esteban, con diez (10) votos rechazando la recusación, y dos (2) votos de abstención.

La Presidente Ad Hoc realiza el llamado a cada uno de los asambleísta para que manifiesten si rechazan la recusación presentada por la señora Yulia Moraima Rodríguez Esteban en contra del Gobernador de Santander, Dr. Mauricio Aguilar, obteniéndose la siguiente votación:

			RECHAZA LA RECUSACION	
1	Dr.	MAURICIO AGUILAR HURTADO	Gobernador de Santander	No participó
2	Dra.	SAHARAY ROJAS TELLEZ	Delegada del municipio de Bucaramanga	X
3	Dr.	MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES	Alcalde Municipal de Piedecuesta	X
4	Dr.	JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Delegado Municipio de Floridablanca	X
5	Dr.	JAVIER O. ACEVEDO BELTRAN	Alcalde (E) del Municipio de Girón	SE ABSTIENE
6	Dr.	LUIS CARLOS AYALA RUEDA	Alcalde Municipal de Lebrija	SE ABSTIENE
7	Dr.	HERNAN BAUTISTA MORENO	Alcalde Municipal de Vetas	SE ABSTIENE
8	Dra.	GENNY GAMBOA GUERRERO	Alcaldesa Municipal de California	X
9	Dr.	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	Alcalde (E) Municipio de Suratá	X
10	Dr.	CESAR ARMANDO LOZADA DURAN	Alcalde Municipal de Matanza	X
11	Dr.	ALVARO ROJAS TOLOZA	Alcalde Municipal de Charta	X
12	Dr.	ELKIN PEREZ SUAREZ	Alcalde Municipal de Tona	X
13	Dr.	WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	Alcalde Municipal de El Playón	X
14.	Dr.	RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ	Alcalde Municipal de Rionegro	X
Asistentes			13	
Quórum			X	

El Secretario General manifiesta que se rechaza la recusación presentada por la señora Yulia Rodríguez Esteban, con diez (10) votos rechazando la recusación, y tres (3) votos de abstención.

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa solicita al Secretario poner a consideración el orden del día.

#### 4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Procede el doctor LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON Secretario de la Asamblea Corporativa, hacer lectura del orden del día:

1. Himnos
2. Instalación de la Asamblea Corporativa a cargo del Señor Gobernador
3. Verificación del Quórum
4. Lectura y aprobación del orden del día
5. Elección de la comisión para la aprobación de la presente acta
6. Presentación del informe de Gestión 2022, a cargo del Director General de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
7. Aprobación del informe de Gestión 2022, a cargo de la Asamblea de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
8. Presentación de los Estados Financieros del periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, a cargo de la Contadora de la CDMB.
9. Presentación del dictamen sobre los Estados Financieros del periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, a cargo de la Revisora Fiscal de la CDMB.
10. Aprobación de los Estados Financieros del periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2022, a cargo de la Asamblea de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga.
11. Elección de los cuatro (4) alcaldes que integraran el Consejo Directivo de la CDMB, para la vigencia del año 2023 por el sistema de cociente electoral, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 99 de 1993, normas que la reglamenten y el estatuto de la CDMB, a cargo de la Asamblea Corporativa.
12. Proposiciones y varios

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, manifiesta que antes de poner a consideración el orden del día, se acepte la proposición presentada por el Alcalde del municipio de Rionegro Dr. Rubén Darío Villabona Pérez, quien solicito se adelante la elección de los cuatro (4) alcaldes designados para el Consejo Directivo, por cuanto está en el punto 11 y solicita se pase para el punto 6.

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, pone a consideración la aprobación del orden del día, con la solicitud presentada por el alcalde de Rionegro y llama a lista para la votación.

			VOTACION		
			SI	NO	
1	Dr.	MAURICIO AGUILAR HURTADO	Gobernador de Santander	X	
2	Dra.	SAHARAY ROJAS TELLEZ	Delegada del municipio de Bucaramanga	X	
3	Dr.	MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES	Alcalde Municipal de Piedecuesta	X	
4	Dr.	JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Delegado del Municipio de Floridablanca	X	
5	Dr.	JAVIER O. ACEVEDO BELTRAN	Alcalde ( E) del Municipio de Girón	X	
6	Dr.	LUIS CARLOS AYALA RUEDA	Alcalde Municipal de Lebrija	X	
7	Dr.	HERNAN BAUTISTA MORENO	Alcalde Municipal de Vetas	X	
8	Dra.	GENNY GAMBOA GUERRERO	Alcaldesa Municipal de California	X	

9	Dr.	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	Alcalde ( E ) Municipio de Suratá	X	
10	Dr.	CESAR ARMANDO LOZADA DURAN	Alcalde Municipal de Matanza	X	
11	Dr.	ALVARO ROJAS TOLOZA	Alcalde Municipal de Charta	X	
12	Dr.	ELKIN PEREZ SUAREZ	Alcalde Municipal de Tona	X	
13	Dr.	WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	Alcalde Municipal de El Playón	X	
14.	Dr.	RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ	Alcalde Municipal de Rionegro	X	
				SI	NO
Asistentes				14	
Quórum				X	

El Secretario General manifiesta que se aprueba el orden del día con la modificación y se continua con el siguiente punto del orden del día.

#### 5. ELECCION DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, pregunta a los señores delegado del alcalde del municipio de Floridablanca y al alcalde del municipio de El Playón, si aceptan la designación como miembros de la comisión para la aprobación del acta, a lo que contestan que si aceptan.

El Secretario General manifiesta que queda conformada la comisión para la revisión y aprobación de la presente acta la cual estará conformada, por el delegado del Alcalde de Floridablanca, Dr. **JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ** y el Alcalde del municipio de El Playón, Dr. **WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE**.

Interviene la doctora Dayce Cote Mantilla en nombre de la Procuraduría General de la Nación y expresa que en este momento hay una acción preventiva y deja claro que la procuraduría participa como simple observador, que no pueden actuar, ya que como lo expreso la Procuradora Regional están en una acción preventiva y no disciplinaria, que por lo tanto no pueden convalidar, ni pronunciarse si está bien o mal el procedimiento, porque no es la función de la procuraduría en ese momento, además expresa que en caso de evidenciarse irregularidades en el desarrollo de la asamblea, se deberá remitir el acta para que el órgano de control adelante las acciones a que haya lugar, que para eso se entregó precisamente la circular 05 expedida por el señor procurador el Dr. Gustavo Guerrero.

#### 6. ELECCIÓN DE LOS CUATRO (4) ALCALDES QUE INTEGRAN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CDMB PARA LA VIGENCIA 2023

Interviene el Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, pregunta a los asistentes si tienen alguna postulación.

Interviene el delegado del Alcalde del municipio de Floridablanca Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ, a efectos de presentar plancha No. 1, conformada por las siguientes Alcaldes:

1. Alcalde del municipio de Piedecuesta      MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES
2. Alcalde del municipio de Rionegro      RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ

Interviene el señor Alcalde del Municipio de Tona, ELKIN PEREZ SUAREZ, a efectos de presentar plancha No. 2, conformada por las siguientes Alcaldes:

1. Alcalde del municipio de Charta      ALVARO ROJAS TOLOZA
2. Alcalde del municipio de Matanza      CESAR ORLANDO LOZADA DURAN

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, procede a la votación, coloca a consideración las dos (2) planchas, para que cada uno de los miembros de la Asamblea decida por quién votar, y se llama a lista para la votación

			VOTACION POR LAS PLANCHAS		
			No 1	No. 2	
1	Dr.	MAURICIO AGUILAR HURTADO	Gobernador de Santander	X	
2	Dra.	SAHARAY ROJAS TELLEZ	Delegada del municipio de Bucaramanga	X	
3	Dr.	MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES	Alcalde Municipal de Piedecuesta	X	
4	Dr.	JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Delegado del Municipio de Floridablanca	X	
5	Dr.	JAVIER O. ACEVEDO BELTRAN	Alcalde ( E ) del Municipio de Girón	SE ABSTIENE	
6	Dr.	LUIS CARLOS AYALA RUEDA	Alcalde Municipal de Lebrija	X	
7	Dr.	HERNAN BAUTISTA MORENO	Alcalde Municipal de Vetas	SE ABSTIENE	
8	Dra.	GENNY GAMBOA GUERRERO	Alcaldesa Municipal de California		X
9	Dr.	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	Alcalde ( E ) Municipio de Suratá	SE ABSTIENE	
10	Dr.	CESAR ARMANDO LOZADA DURAN	Alcalde Municipal de Matanza		X
11	Dr.	ALVARO ROJAS TOLOZA	Alcalde Municipal de Charta		X
12	Dr.	ELKIN PEREZ SUAREZ	Alcalde Municipal de Tona		X
13	Dr.	WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	Alcalde Municipal de El Playón		X
14	Dr.	RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ	Alcalde Municipal de Rionegro	X	

El Secretario manifiesta a la Presidenta que la votación por las planchas 1 y 2 quedo así:

PLANCHA No. 1 6 votos  
 PLANCHA No. 2 5 votos  
 TRES (3) ABSTENCIONES

El Secretario General expresa que de acuerdo al cociente la plancha No.1 elige un (1) delegado, que viene siendo el Alcalde del Municipio de Piedecuesta Dr. MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES, quedando un residuo de 2.5

Y por la plancha No. 2 elige por cociente un delegado que sería el alcalde del municipio de Charta, Sr. ALVARO ROJAS TOLOZA, quedando un residuo de 1.5

El residuo mas alto es el de la Plancha No. 1 quedando elegido el señor alcalde de Rionegro, Dr. RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ, y de la plancha No. 2 el residuo es de 1.5 quedando el Alcalde de Matanza, Sr. CESAR ARMANDO LOZADA DURAN.

El Secretario General, informa que quedan elegidos así

**PLANCHA No. 1**

Alcalde del municipio de Piedecuesta: MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES  
 Alcalde del municipio de Rionegro: RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ

**PLANCHA No. 2**

Alcalde del municipio de Charta: ALVARO ROJAS TOLOZA  
 Alcalde del municipio de Matanza: CESAR ARMANDO LOZADA DURAN

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, indaga si sobre el acto de elección la Registraduría Nacional del Estado Civil tiene alguna consideración, a lo que la delegada responde: "No ninguna al respecto, hicieron la formula que establece la norma en cuanto al cociente electoral"

#### 7. PRESENTACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN VIGENCIA 2022 A CARGO DEL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL.

El Director Dr. JUAN CARLOS REYES NOVA, saluda a todos los presentes, da la bienvenida a los nuevos miembros del Consejo Directivo y manifiesta que se proyectará un video en el cual se informa de las diferentes acciones que se realizaron durante la vigencia del 2022 (se adjunta video en medio magnético- CD y presentación del informe debidamente firmado el cual hace parte de la presente acta).

Toma la palabra el Dr. MARIO QUIJANO, da un saludo a todos los presentes y realiza exposición de las 4 Líneas Estratégicas que contiene el Plan de Acción 2020 – 2023, "El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad", se encuentran enmarcados los 10 proyectos cuyos principales logros se muestran a continuación:

Cumplido el tercer año de ejecución del Plan de Acción 2020 – 2023, denominado "El Agua Siempre Contigo: Hacia la Sostenibilidad", aprobado por el Consejo Directivo mediante Acuerdo 1396 del 2 de junio de 2020, se pueden mencionar, en primera instancia, algunos aspectos relevantes por su impacto

-Iniciativa implementada por MINTIC con el fin de que las entidades públicas muestren exitosos casos de transformación digital en el estado colombiano. La CDMB ocupó, a nivel Santander el primer puesto. En el orden territorial logró el puesto 6 entre 128 entidades y a nivel nacional alcanzó el puesto 11 de 236 entidades inscritas a este concurso.

#### ÍNDICE DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL - IEDI

El IEDI es un instrumento establecido en el Decreto 1200 de 2004 que permite evaluar el desempeño de las Corporaciones.

La Dirección General recibe en el año 2019 la entidad con un IEDI del 49,36% (puesto 28 de 33 Corporaciones a nivel nacional), pasando en el año 2020 al puesto 15 y en el año 2021 al tercer (3) puesto entre las CAR's.

AÑO	CALIFICACIÓN IEDI	Puesto Nivel Nacional
2020	71,29%	15
2021	88,86%	3

**CUMPLIMIENTO METAS PAC 2022**  
Resultados en la vigencia por Trimestres

<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE ACCIÓN CUATRIENAL VIGENCIA 2022</b>					
Descripción	1	2	3	4	Total
	trimestre	trimestre	trimestre	trimestre	
META PROGRAMADA TRIMESTRE	13,42%	20,39%	24,16%	42,03%	100%
RESULTADO ALCANZADO EN EL TRIMESTRE	18,84%	24,44%	21,69%	35,03%	100,00%

Acorde a lo establecido en los diferentes planes operativos y en los avances y evidencias reportadas en el aplicativo Control de Proyectos, se obtuvo la consolidación de los siguientes resultados del cumplimiento de metas de los Proyectos.

**PROYECTO 1: DISEÑAR, IMPLEMENTAR Y OPERAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO.**

Objetivo: Desarrollar el Sistema de Información Georreferenciado de la Jurisdicción de la CDMB, facilitando la participación ciudadana a la Gestión Institucional, en torno a la Seguridad Hídrica y la Sostenibilidad Territorial.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	Unid	Meta 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL.
Geovisor de datos geográficos y territoriales de la CDMB operando	El GeoPortal de la CDMB se encuentra operando, producto de la homologación e integración de la información georreferenciada disponible sobre el agua y la biodiversidad, así como lo asociado a la amenaza, vulnerabilidad y riesgo, con el desarrollo de indicadores de sostenibilidad que permiten evaluar el estado de la Jurisdicción, y fue presentado al consejo en el mes de diciembre 2022.	Número	1*	1*	100%
Unidades hidrográficas (microcuencas) nivel II o III con modelamiento del recurso hídrico y de la calidad de aire.	Se realizó el modelamiento de la calidad del aire. Se construyó junto con la academia y las diferentes partes interesadas el Plan para la Atención de Episodios de Contaminación del Aire y el Plan de Gestión de la Calidad del Aire del Área Metropolitana de Bucaramanga el cual se adoptó con la Resolución CDMB 4233 del 15 de septiembre de 2022.	Número	1	1	100%
Un Modelo de la Estructura Ecológica Principal para el Área de Jurisdicción de la CDMB.	El modelamiento de la EEP se construyó mediante la captura y depuración de datos sobre la biodiversidad, recurso hídrico y análisis multitemporal de coberturas, se realizó la priorización de biomas para la caracterización primaria de fauna y flora, así mismo se identificaron las áreas en buen estado de conservación. Este instrumento es la base para identificar en el mediano y largo plazo las zonas potenciales de conectividad para la recuperación y restauración ecológica en la jurisdicción de la CDMB.	Número	0,3	0,3	100%
<b>PORCENTAJE PONDERADO DE CUMPLIMIENTO</b>					<b>100%</b>

**PROYECTO 2: MODERNIZAR LA CDMB HACIA UNA GESTIÓN INSTITUCIONAL MÁS PARTICIPATIVA.**

Objetivo: Preparar a la CDMB para los nuevos retos de la seguridad hídrica, Atmosférica y Geodinámica de su jurisdicción, armonizando instrumentos de Gestión - Planeación - Planificación - Ordenación, con un recurso humano al servicio del ciudadano, la Sostenibilidad y el Agua.

**PROYECTO 2**

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL.
Servidores públicos y ciudadanos con competencia en gestión sostenible, fortalecidos y apoyados.	Se logró la certificación en competencias laborales en extensión rural en el Área Ambiental a través del SENA y se realizó el Seminario de Conocimiento y Creación de la Biodiversidad Nororiental.	Personas	100	186	100%
Procesos optimizados en concesiones, permisos de aprovechamiento, vertimientos e instrumentos económicos.	En la vigencia 2022 se optimizaron y se realizaron las modificaciones de formatos y procedimientos asociados al proceso de Vertimientos y a Instrumentos Económicos.	Número	1	1	100%
Porcentaje del cumplimiento de las funciones misionales de la CDMB	El cumplimiento de las metas del PAC 2020-2023 fue del 100%	Porcentaje	100%	100%	100%
Plan de mejoramiento para el cumplimiento de la función misional de la CDMB, diseñado e implementado.	La CDMB viene cumpliendo al 100% con la implementación del Plan de Mejoramiento para el cumplimiento de su función misional. El Plan está dirigido a optimizar el desempeño institucional. Dentro de las acciones cumplidas, se cuenta el mejoramiento en la ubicación de la entidad con relación al IEDI donde se pasó del puesto 28 al 15 y de este año.	Número	0,25	0,25	100%

**PROYECTO 2**

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL.
Plan para la modernización tecnológica, la infraestructura, equipos y laboratorios de la CDMB, diseñado e implementado.	Con la modernización y adquisición de sistemas de información ambiental, y con tecnología de punta, la CDMB entra en una nueva era de la gestión del conocimiento y la divulgación al instante de datos ambientales, teniendo en cuenta los equipos de monitoreo adquiridos para el Centro de Monitoreo de Alertas Tempranas - CMAT.	Número	0,25	0,25	100%
Plataforma tecnológica para la información y la comunicación, de manera integrada, segura y confiable de la CDMB, apoyada y optimizada.	En el marco del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y comunicaciones - PETIC - durante la vigencia 2022, la entidad adelantó actividades que han mejorado la arquitectura tecnológica de TIC en sus diferentes dominios (estrategia, gobierno, gestión de información, sistemas de información, uso y apropiación de tecnología).	Número	0,25	0,25	100%
Plan de adquisición de predios y mejoras en áreas de importancia ambiental y en riesgo de la CDMB, diseñado e implementado.	Se viene operando el plan de Gestión y Administración de Predios Institucionales, bajo el objeto de garantizar la conservación, preservación y vigilancia del ecosistema que se encuentra preestablecido en los predios de propiedad de la CDMB.	Número	0,25	0,25	100%
<b>PORCENTAJE PONDERADO DE CUMPLIMIENTO</b>				<b>100%</b>	

**PROYECTO 3. IMPLEMENTAR UNA PLATAFORMA COLABORATIVA ALREDEDOR DE LA ZONA HIDROGRÁFICA RÍO LEBRIJA.**

Objetivo: Integrar a los diferentes Grupos de Interés en la Jurisdicción de la CDMB, en el marco de la Zona Hidrográfica río Lebrija, en torno a la Seguridad Hídrica.

**PROYECTO 3**

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL.
Acuerdos territoriales en Unidades Hidrográficas establecidos y operando.	Con el apoyo de la DWA, las comunidades del territorio, el Municipio, se trabajó en la construcción del acuerdo territorial en el río Tona.	Número	1	1	100%
Plataforma colaborativa por la Seguridad Hídrica de la zona hidrográfica del río Lebrija y su alta montaña, consolidado y apoyado.	Se viene prestando apoyo puntual a la Plataforma Colaborativa por la Seguridad Hídrica de la zona hidrográfica del río Lebrija y su alta montaña, trabajando con el sector de Ganaderos, Transportadores, Constructores y los Cafeteros.	Número	1	1	100%
<b>PORCENTAJE PONDERADO DE CUMPLIMIENTO</b>				<b>100%</b>	

www.cdm.gov.co El Agua siempre contigo, hacia la sostenibilidad.

#### PROYECTO 4: MODERNIZAR LA RED DE MONITOREO PARTICIPATIVO DEL AGUA.

Objetivo: Fortalecer la Red de Monitoreo del Agua en la Jurisdicción de la CDMB, en el marco de una Agenda de Ciencia, Tecnología e Innovación que implica un diseño participativo del Monitoreo del Agua y los recursos naturales renovables en el marco de la sostenibilidad.

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR		ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
					AVANCE	% CUMPL
Agenda de Investigación concertada y operando en la Jurisdicción de la CDMB		La CDMB, viene operando la agenda de investigación con la universidad Santo Tomás, Universidad Pontificia Bolivariana, UIS, UDES. Se adelantan proyectos de investigación prioritarios para la región, tanto a nivel de pregrado como de posgrado.	Número	0,25	0,25	100%
Red de monitoreo del agua actualizada y operando en el área de jurisdicción de la CDMB		La CDMB actualizó su red de monitoreo y formuló el Programa Institucional Regional de Monitoreo PIRMA, el cual permitirá orientar estrategias y acciones que mejorarán la generación de información y conocimiento para la gestión integral del recurso hídrico, buscando fortalecer las capacidades de monitoreo de este recurso.	Número	0,25	0,25	100%
PORCENTAJE PONDERADO DE CUMPLIMIENTO					100%	

www.cdm.gov.co

El Agua siempre contigo. Hacia la sostenibilidad.

#### PROYECTO 5: IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DE SEGURIDAD HÍDRICA EN UNIDADES HIDROGRÁFICAS.

Objetivo: Implementar esquemas de participación, articulación, coordinación y concertación en las Unidades Hidrográficas nivel II o III, con los diferentes grupos de interés que interactúan, ocupan, usan y conservan estos territorios, hacia su seguridad hídrica y la sostenibilidad

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR		ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
					AVANCE	% CUMPL
Numero de Unidades hidrográficas priorizadas con esquema de gestión operando para la seguridad Hídrica			Número	1	1	100%
Monitoreo participativo en cantidad, vertimientos y sostenibilidad, implementado y operando, por Unidades hidrográficas.		La Gobernanza del Agua llega con esquema de gestión para la seguridad hídrica del Río Tona bajo el acompañamiento de DWA trajo consigo el PORH; Acotamiento, Monitoreo Participativo, implementación de acciones de la plataforma colaborativa, por señalar sólo algunas.	Número	1	1	100%
Sistemas foticos o lenticos con acotamientos de su ronda hídrica en Unidades Hidrográficas nivel II o III			Número	1	1	100%

PROYECTO 5				CDMB	
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL.
Proyectos pilotos implementados en economía circular para el tratamiento de los residuos domésticos, agrícolas e industriales.	Se formuló el proyecto denominado "Disminución de la Contaminación Generada por la Disposición Inadecuada de Envases y Empaques de Agroquímicos en el Corregimiento de Berín municipio de Tona", se propuso para el año 2023 fortalecer con la vinculación y participación de la empresa Colecta quien será la encargada de recibir y transformar estos elementos.	Número	0,5	0,5	100%
Proyectos en producción limpia en la jurisdicción de la CDMB, apoyados y promovidos.	Se apoyo y se promovió la consolidación del acuerdo de voluntades para la Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Nacional de la Porcicultura - Pordicolombia seccional Santander y la CDMB.	Número	0,5	0,5	100%
PORCENTAJE PONDERADO DE CUMPLIMIENTO					100%

www.cdm.gov.co

El Agua siempre contigo. Hacia la sostenibilidad!

### PROYECTO 6: FORTALECER LA RED DE MONITOREO DE AIRE Y GEODINÁMICA EN EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Objetivo: Fortalecer la red de monitoreo del aire y geodinámica, hacia la implementación de un sistema de seguridad atmosférica y geodinámica del entorno urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga.

PROYECTO 6				CDMB	
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL.
Red de monitoreo del aire y geodinámica modernizada y fortalecida.	<p>Dentro de las acciones realizadas se puede mencionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se estructuró la operación de las cuatro estaciones del Sistema de Vigilancia de Calidad del Aire - SVCA y las siete estaciones de olores ofensivos, de acuerdo al procedimiento y cronograma de trabajo.</li> <li>La Red de acelerógrafos se sigue fortaleciendo e instrumentando garantizando con ello, la confiabilidad de la información reportada por el observatorio Sismológico.</li> </ul>	Número	0,5	0,50	100%
PORCENTAJE PONDERADO DE CUMPLIMIENTO					100%

### PROYECTO 7: TERRITORIOS CONOCEDORES, PREPARADOS Y RESILIENTES FRENTE AL RIESGO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CDMB

Objetivo: Preparar al ciudadano, la institución, la empresa de la mano de la academia, en la Jurisdicción de la CDMB, hacia un territorio más resiliente, preparado y conocedor de su riesgo, especialmente por Unidades hidrográficas nivel II o III.

**PROYECTO 7**

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL.
Un modelamiento de amenazas naturales consolidado para la Jurisdicción de la CDMB	Se dio cumplimiento a la meta, mediante el Estudio de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo de 8 municipios de la jurisdicción.  Insumo de vital importancia para la construcción de los planes y esquemas de ordenamiento territorial de cada Municipio.	Número	0.25	0.25	100%
Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres / Consejo Departamental asesorados y apoyados * No acumulado	Se les brindó acompañamiento, asesoría y apoyo a los 13 Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de la jurisdicción de la CDMB y al Departamento	Número	14	14	100%
Municipios del área de jurisdicción de la CDMB asesorados para la inclusión, de acciones relacionadas con cambio climático	Se apoyó a los 13 municipios del área de jurisdicción para la inclusión de acciones relacionadas con el cambio climático, y las directivas emitidas por la Procuraduría General de la Nación con respecto a la obligación que tienen los municipios de incorporar medidas y/o acciones en mitigación y adaptación.	Número	13	13	100%

**PROYECTO 7**

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL.
Nodo Regional Norandino de Cambio Climático apoyado * No acumulado	Se efectuó el apoyo al Nodo Regional Norandino de Cambio Climático, cumpliendo con la meta establecida. *Por parte de la CDMB se presentó el Proyecto de Nanotecnología para incremento de la eficiencia de consumo de combustible llamado NANOMAC. *se apoyó la Formulación del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático Sector Defensa -PIGCCS-D	Número	1	1	100%
Población beneficiada con medidas de mitigación e intervención en las áreas en condición de amenaza de desastre y al Cambio Climático	Se superó la meta proyectada a través de obras de mitigación y estabilización para los taludes amenazados: 1) sector comprendido entre el puente El Buño y la Pista Carretera Bucaramanga - Bucaramanga 2) sectores Campohermoso y Girardot Bucaramanga 3) Sector Villalobos - Floridablanca 4) Barrio Pablo VI - Bucaramanga 5) Barrio Narito - Bucaramanga Entre otros...	Personas	150.000	197.638	100%

**PROYECTO 8: CONSERVAR Y RESTAURAR LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL.**

Objetivo: Garantizar la Estructura Ecológica Principal de la Jurisdicción de la CDMB, en el marco de una estrategia de incentivos a la conservación, manejo y restauración participativa, y alrededor de la seguridad hídrica territorial y urbana.

**PROYECTO 8**

DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL.
Estrategia de conservación y uso sostenible de la Estructura Ecológica Principal de la CDMB implementada.	Durante la vigencia 2022, se consolidó la línea base de información sobre biodiversidad y los servicios ecosistémicos que aportan a la estrategia de Conservación, Manejo y Uso de la Biodiversidad, a partir de la Estructura Ecológica Principal y la Restauración Ecológica Participativa.	Número	0.50	0.50	100%
Restauración ecológica e hidrológica para la recuperación de ecosistemas degradados.	Durante la vigencia 2022 en los trece municipios de la jurisdicción se realizó la siembra de 195.831 árboles en el marco de la gran siembran nacional planteada, y la recuperación de los ecosistemas degradados y responder al cambio climático y los ODS.	Árboles	100.000	195.831	100%

www.cdm.gov.co © Acuerdos con los municipios de la jurisdicción

PROYECTO 8



DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL
Población apoyada en el manejo participativo de áreas conservadas	Se superó la meta vinculando a más de 300 personas en la estrategia participativa de las áreas de conservación, estableciendo alianzas estratégicas participativas con FENAVI y la comunidad del corregimiento de Berlin en el municipio de Tona.	Personas	300	340	100%
Sistema de incentivos a la conservación en la jurisdicción de la CDMB fortalecido	Se fortaleció el Pago por Servicio Ambientales - PSA - en el corregimiento de Berlin, beneficiando a 63 usuarios del páramo.	Número	100%	100%	100%
PORCENTAJE PONDERADO DE CUMPLIMIENTO					100%

PROYECTO 9: PROMOVER UN TEJIDO SOCIAL AMIGABLE Y CORRESPONSABLE, CON LOS RECURSOS NATURALES

Objetivo: Formar, capacitar y comunicar al ciudadano, la empresa, la institución pública y la academia, en la corresponsabilidad que se tiene sobre la Conservación, Restauración y el Uso Sostenible de los recursos naturales renovables.

PROYECTO 9



DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL
Modelo Pedagógico pertinente formulado e implementado en la jurisdicción CDMB	Se continúa con la implementación del modelo Pedagógico Pertinente por competencias investigativas, basada en sus obligaciones de promoción, ejercicio y divulgación de la política pública ambiental.	Número	0,25	0,25	100%
Número de personas en los entes territoriales contextualizados en los CIDEAS	Durante el año 2022 se dio cumplimiento a la meta correspondiente a contextualizar y socializar la guía estratégica de los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental -CIDEA- logrando impactar 295 personas en los municipios del área de jurisdicción.	Número	250	295	100%

www.cdm.gov.co

El Agua siempre contigo. Nació la sostenibilidad!

PROYECTO 9



DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022	
				AVANCE	% CUMPL
Personas participando de las Jornadas técnicas y científicas sobre los valores naturales y culturales.	A través de 140 jornadas ambientales se impactó a más de 1.500 personas. Esta estrategia de intervención desde la gestión ambiental y la educación ambiental, ha fortalecido a la sociedad civil en su capacidad de movilidad hacia las jornadas ambientales.	Número	1.500	12.601	100%
Publicación y divulgación de la gestión institucional, técnica, académica y administrativa.	Se ha logrado la constante publicación y divulgación de la gestión institucional teniendo como pilar estratégico las campañas edu-comunicativas y la publicación de videos informativos de la gestión de la CDMB, destacando los logros y las relaciones con las partes interesadas, así como también la elaboración de piezas publicitarias con temas relacionados en las fechas especiales ecológica.	Número	10	10	100%
Personas participando de la armonización de PRAES, PROCEDAS y CIDEAS	Durante la vigencia 2022 se logró convocar y formalizar los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA en los municipios de la jurisdicción, se realizó el acompañamiento técnico para la formulación y ejecución de los planes de acción, que marcaron la hoja de ruta para la realización de las diversas actividades contempladas en materia de Educación Ambiental en los territorios.	Número	950	1.971	100%
PORCENTAJE PONDERADO DE CUMPLIMIENTO					100%

www.cdm.gov.co

El Agua siempre contigo. Nació la sostenibilidad!

**PROYECTO 10: PROMOVER LOS NEGOCIOS VERDES COMO PILARES DEL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE**

**Objetivo:** Desarrollar una estrategia de Negocios Verdes como pilar del Desarrollo Local, en el marco de las categorías de los bienes y servicios de los recursos naturales, los mercados de carbono y los eco productos industriales, en la jurisdicción de la CDMB

PROYECTO 10					CDMB	
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022		
				AVANCE	% CUMPL.	
Nodo Departamental de negocios verdes apoyado	Se logró llevar a Ordenanza el Plan Departamental de Negocios Verdes, instrumento de trabajo proyectado hasta el 2030 donde se establecen ocho líneas estratégicas de acción encaminadas hacia la promoción, el fomento y el fortalecimiento de los Negocios Verdes en el departamento de Santander.	Número	1	1	100%	
Negocios verdes Apoyados	Se continuó con las actividades de acompañamiento y asistencia técnica de forma permanente y continua por parte de la Ventanilla de Negocios Verdes a las ciento diez (110) empresas y emprendimientos inscritos en el Programa Regional de Negocios Verdes.	Número	110	110	100%	
Allanzas e iniciativas de eco productos apoyadas	Se identificó una comunidad de la vereda Filo de los Amores en el municipio de Girón con quienes se inició el proceso de formalización para el desarrollo de la actividad productiva apícola; dentro del acompañamiento a esta iniciativa de ecoproductos, la Corporación ha generado espacios de capacitación y asistencia técnica junto con el SENA.	Número	1	1	100%	

www.cdm.gov.co      Hacia la sostenibilidad

PROYECTO 10					CDMB	
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	ACTIVIDAD	UNIDAD MEDIDA	META 2022	DICIEMBRE 2022		
				AVANCE	% CUMPL.	
Iniciativas de turismo de naturaleza o rural apoyadas.	Durante el año 2022 la entidad siguió fortaleciendo y apoyando a la Corporación 36 Emociones en la reactivación del turismo de Soto Norte. Se adelantaron actividades de concertación y socialización de planes de trabajo y se realizaron salidas de campo para la recolección de material audiovisual y fotográfico que permita impulsar el desarrollo turístico sostenible, seguro, de calidad y con cobertura, a través de la promoción de atractivos tanto culturales y naturales más representativos de cada municipio.	Número	1	1	100%	
Promover, apoyar y desarrollar iniciativas de sistemas sostenibles de producción en familias de jurisdicción (agroforestal, silvopastoral, apícola, entre otras).	Durante la vigencia 2022, se apoyaron a setenta y seis (76) familias en el marco del proyecto "Implementación De Sistemas Sostenibles (Agroforestales, Con Usos Múltiples, Ambientales, Prácticos Y Diversos) Con Usos (Agroforestal, Ambiental, Capacidades De Mitigar Los Efectos Del Cambio Climático) Con Enfoque De Desarrollo Bajo En Carbono Y Resilientes Al Cambio, Brindando A Los Productores De Los Municipios De Oicatunga, Girón, Floridablanca, Piedecuesta, La Orotunidad De Trabajo, Recuperar, Proteger Sus Predios, Bajo La Premisa De Producir Conservando Y Conservar Produciendo".	Número	76	76	100%	

**PORCENTAJE PONDERADO DE CUMPLIMIENTO**      100%

www.cdm.gov.co      Hacia la sostenibilidad

No existieron pronunciamientos ni observaciones por parte de los Asambleístas.

Así las cosas, se somete a consideración la aprobación del informe de gestión 2022.

**8. APROBACIÓN DEL INFORME DE GESTIÓN VIGENCIA 2022 A CARGO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CDMB**

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, procede a llamar a lista para la votación.

			VOTACION		
			SI	NO	
1	Dr.	MAURICIO AGUILAR HURTADO	Gobernador de Santander	X	
2	Dra.	SAHARAY ROJAS TELLEZ	Delegada del municipio de Bucaramanga	X	
3	Dr.	MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES	Alcalde Municipal de Piedecuesta	X	
4	Dr.	JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Delegado del Municipio de Floridablanca	X	
5	Dr.	JAVIER O. ACEVEDO BELTRAN	Alcalde ( E) del Municipio de Girón	AUSENTE	
6	Dr.	LUIS CARLOS AYALA RUEDA	Alcalde Municipal de Lebrija	AUSENTE	
7	Dr.	HERNAN BAUTISTA MORENO	Alcalde Municipal de Vetas	X	
8	Dra.	GENNY GAMBOA GUERRERO	Alcaldesa Municipal de California	X	
9	Dr.	JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	Alcalde ( E) Municipio de Suratá	X	
10	Dr.	CESAR ARMANDO LOZADA DURAN	Alcalde Municipal de Matanza	X	
11	Dr.	ALVARO ROJAS TOLOZA	Alcalde Municipal de Charta	X	
12	Dr.	ELKIN PEREZ SUAREZ	Alcalde Municipal de Tona	X	
13	Dr.	WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	Alcalde Municipal de El Playón	X	
14.	Dr.	RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ	Alcalde Municipal de Rionegro	X	
				SI	NO
Asistentes				12	
Quórum				X	

El Secretario General manifiesta que se aprueba el informe de gestión 2022 y se continua con el siguiente punto del orden del día.

**9. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS ENTRE EL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 A CARGO DEL CONTADOR DE LA CORPORACIÓN.**

Interviene la contadora de la Corporación, señora CLAUDIA PATRICIA CARVAJAL MANTILLA, a efectos de exponer los estados financieros a corte de fecha 31 de diciembre del año 2022, presentación que se adjunta y hace parte integral de la presente acta, debidamente firmado.

No existieron pronunciamientos ni observaciones por parte de los Asambleístas.

**10. PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PERIODO 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 A CARGO DEL REVISOR FISCAL DE LA CDMB**

Interviene la doctora Nelly Cabezas Sandoval, revisora fiscal actual de la entidad, con el objeto de presentar el informe de revisoría fiscal 2022.

De la presentación socializada debidamente firmada, la misma se adjunta y hace parte integral de la presente acta.

**11. APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2022, A CARGO DE LA ASAMBLEA CORPORATIVA DE LA CDMB.**

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, procede a llamar a lista para la votación,

			VOTACION	
			SI	NO
1	Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO	Gobernador de Santander	X	
2	Dra. SAHARAY ROJAS TELLEZ	Delegada del municipio de Bucaramanga	AUSENTE	
3	Dr. MARIO JOSÉ CARVAJAL JAIMES	Alcalde Municipal de Piedecuesta	X	
4	Dr. JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ	Delegado del Municipio de Floridablanca	X	
5	Dr. JAVIER O. ACEVEDO BELTRAN	Alcalde ( E) del Municipio de Girón	AUSENTE	
6	Dr. LUIS CARLOS AYALA RUEDA	Alcalde Municipal de Lebrija	AUSENTE	
7	Dr. HERNAN BAUTISTA MORENO	Alcalde Municipal de Vetas	X	
8	Dra. GENNY GAMBOA GUERRERO	Alcaldesa Municipal de California	X	
9	Dr. JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	Alcalde ( E) Municipio de Suratá	AUSENTE	
10	Dr. CESAR ARMANDO LOZADA DURAN	Alcalde Municipal de Matanza	X	
11	Dr. ALVARO ROJAS TOLOZA	Alcalde Municipal de Charta	X	
12	Dr. ELKIN PEREZ SUAREZ	Alcalde Municipal de Tona	X	
13	Dr. WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE	Alcalde Municipal de El Playón	X	
14.	Dr. RUBEN DARIO VILLABONA PEREZ	Alcalde Municipal de Rionegro	X	
			SI	NO
Asistentes			10	
Quórum			X	

El Secretario General manifiesta que se aprueba los estados financieros a 31 de diciembre del 2022 y se continua con el siguiente punto del orden del día.

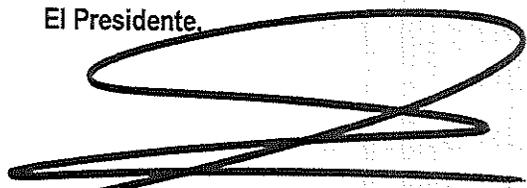
### 13. PROPOSICIONES Y VARIOS.

El Dr. MAURICIO AGUILAR HURTADO - Presidente de la Asamblea Corporativa, abre el espacio para que los asambleístas que tengan proposiciones las expongan.

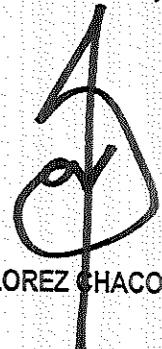
No se presentaron proposiciones.

Se deja constancia que, agotado el orden del día, se da por terminada la sesión siendo las dos y dieciocho de la tarde (2:18 pm)

El Presidente,

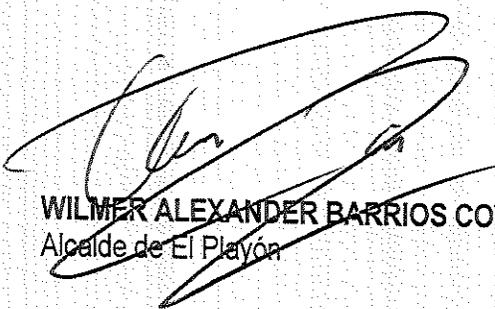
  
MAURICIO AGUILAR HURTADO

El Secretario,

  
LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Una vez leída y aprobada por los Delegados de la Asamblea Corporativa se procede a la respectiva firma.

  
JAIME ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
Delegado Alcaldía de Floridablanca

  
WILMER ALEXANDER BARRIOS COTE  
Alcalde de El Playón